

38
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ASPECTOS SOCIO JURIDICOS DE LA
CORRUPCION DE LOS FUNCIONARIOS
PUBLICOS EN MEXICO.**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SERGIO ALTAMIRANO GALEANA

México, D. F.

1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

REFERENCIAS HISTORICAS SOBRE LEGISLACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MEXICO

A).- ANTECEDENTES REMOTOS	1
B).- LEY DEL CONGRESO GENERAL SOBRE DELITOS OFICIALES DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1870.	4
C).- LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 104 Y 106 DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE 6 DE JUNIO DE 1890.. . . .	6
D).- ANTECEDENTES DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION DE 1917.	7
E).- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL DE 21 DE FEBRERO DE 1940.	16
F).- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS DE 27 DE DICIEMBRE DE 1979.	22
G).- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE 30 DE DICIEMBRE DE 1982.	28

CAPITULO II

ASPECTOS DE LA CORRUPCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

A).- DEFINICION DE CORRUPCION	33
B).- FACTORES DE LA CORRUPCION	39
1.- FACTORES SOCIALES	40
2.- FACTORES CULTURALES	46
3.- FACTORES ECONOMICOS	51
C).- EFECTOS DE LA CORRUPCION	54
1.- EFECTOS SOCIALES	55
2.- EFECTOS JURIDICOS	60
3.- EFECTOS ECONOMICOS	65
4.- EFECTOS POLITICOS	71
D).- LA RENOVACION MORAL DE LA SOCIEDAD	77

CAPITULO III

APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS..	86
A).- SUJETOS DE RESPONSABILIDAD	89
B).- OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO	92
C).- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	100
D).- SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	104
E).- AUTORIDADES COMPETENTES	112
F).- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES	117
G).- TRASCENDENCIA SOCIOJURIDICA DE UN PROCESO SEGUIDO A UN SERVIDOR PUBLICO	126
CONCLUSIONES	139
BIBLIOGRAFIA	147

INTRODUCCION --

La historia de nuestro país nos ha mostrado como en el transcurso de los últimos gobiernos se ha hecho un gran y auténtico despilfarro de los recursos puestos bajo la vigilancia de los servidores públicos al servicio de la Nación, dando como consecuencia que en la actualidad -- nuestra patria sea uno de los países con mayor deuda -- externa en el mundo, que nuestro país sea de sistema-- de monarquías sexenales los cuales se aprovechan de la situación para acumular riquezas fantásticas.

Si existiera conciencia de solidaridad social, de honrade, de legitimidad y de justicia por parte de los servidores públicos que tienen en sus manos el destino de nuestro país, este sería una potencia económica mundial ya que cuenta con infinidad de recursos naturales, renovables y no renovables, en suma México es uno de los -- países con mayores riquezas naturales que existen en el mundo, pero que gracias a la voracidad de los gobernantes de los dos sexenios anteriores se ha visto envuelto en la peor crisis, no solo económica, si no que también y esto es lo más grave, en una crisis del sistema gubernamental en el cual impera la corrupción en todos los niveles jerárquicos.

La presente tesis tiene por objeto, viendo la situación reinante de la corrupción, el mostrarnos de una manera sencilla, cuales son las leyes, sistemas, y procesos que se pueden seguir para poder proceder en contra de los servidores públicos que incurran en responsabilidad o cometan un acto u omisión que constituya un delito tipificado por las leyes especiales de los servidores públicos. Aunque cabe aclarar que se vera en este trabajo -- en que consiste la llamada Renovación Moral de la Sociedad y la trascendencia que tiene en la sociedad en general el proceso que se le pueda seguir a un servidor público cuando este proceso tiene vicios y deficiencias-- de carácter juridico que dejan muy mal parados a los -- promotores de la renovación moral.

Ahora bien en una forma facil se vera como han venido-- promulgandose leyes que castiguen a los servidores públicos cuando sean responsables de actos cometidos, así como estas mismas leyes han venido evolucionando y mejorando cada vez, hasta llegar a tener una Ley casi perfecta en la letra, pero que en la aplicación parece ser que se ha vuelto letra muerta pues la mayoría de los -- servidores publicos la pasa por alto.

CAPITULO I

REFERENCIAS HISTORICAS SOBRE LEGISLACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MEXICO

A) ANTECEDENTES REMOTOS

El primer documento constitucional mexicano que establecio la responsabilidad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones-- fue la Constitución de Apatzingán de 1814, el cual no solo contenia las formas de responsabilidad de los funcionarios sino tambien la forma de hacerla efectiva instituyendo el juicio de residencia como un medio---- para cuidar la buena marcha de la administración y de exigir las responsabilidades a los funcionarios.

Específicamente el artículo 59 del citado ordenamiento legal hace referencia a esta responsabilidad de la siguiente manera: Los diputados --- quedan sujetos al juicio de residencia por la parte que....."les tocan en la administración pública y además podrán ser acusados durante el--- tiempo de su diputación y en la forma que previene este reglamento por los delitos..... de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos" (1).

(1) Constitución de Apatzingán de 1814. Artículo 59.

Este documento constitucional establecia facultades y atribuciones del supremo Congreso para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos en su artículo 120 lo dota , entre otras atribuciones, de " Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos-- del mismo Congreso y de los funcionarios de las demás supremas corporaciones, bajo la forma que explica este decreto. " (2)

Ademas tambien establecia en su capítulo XIX, de los artículos 212 a 223 el Tribunal de Residencia asi como las funciones que deberia de-- llevar a cabo este tribunal, entre las que se cuentan las de conocer de las causas de los miembros del Congreso, Supremo Gobierno y Supre-- Tribunal de Justicia y de las causas que se promuevena contra los --- individuos de las supremas corporaciones por los delitos indicados en el artículo 59 de la misma Constitución.

Otro documento de caracter constitucional que trata juridicamente la responsabilidad de los funcionarios asi como la inoperancia de esta-- responsabilidad y tambien habla del juicio politico es la Constitu--- ción de 1857 la cual entre sus puntos principales trata ;

- 1).- La responsabilidad no solamente de los funcionarios públicos,--- sino de sus agentes inferiores, ha sido ineficaz, imposible.
- 2).- La sentencia del juicio polftico, debe limitarse a retirar al -- funcionario acusado, reduciéndolo a la condición de individuo -- particular.
- 3).- La sentencia... no infama, no irroga perjuicio, no causa daño -- irreparable, sino es la destitución o la inhabilitación para --- ejercer otro cargo, es decir una infamia, un perjuicio o daño -- del orden politico.

(2) Constitución de Apatzingan de 1814. Artículo 120

- 4).- El juicio político es el juicio de la opinión y de la conciencia pública.
- 5).- Que los delitos del orden común sean juzgados y castigados por la jurisdicción ordinaria.

LEY DE RESPONSABILIDAD DE JUAREZ.-dentro de este documento expedido - el 3 de noviembre de 1870 se daba al congreso la facultad acusatoria - y a la Suprema Corte la del jurado de sentencia, todo esto en virtud - de que el Congreso tenía solamente la Cámara de Diputados, además se - le daba a la corte una jurisdicción política y no jurídica como debe-- ría de ser dada su naturaleza de aplicar las leyes de naturaleza penal y no del orden político como sucedía. No es sino hasta el 13 de novi-- embre de 1874 en que se reforma la Constitución creándose la Cámara - de Senadores que fue quien asumió la jurisdicción política que tenía -- encomendada la Suprema Corte, como jurado de sentencia, en un juicio-- político.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE PORFIRIO DIAZ.- Fue el 6 de junio de 1896- cuando se dictó una nueva Ley de Responsabilidades que establece que-- solo al Congreso le compete la jurisdicción política para conocer de-- " la responsabilidad OFICIAL " Artículo 4 (3)

A diferencia de la Ley Juárez que en su artículo primero cita lo que - son delitos oficiales, la Ley Díaz, no hace mención. En sus tres pri-- meros artículos reproduce el texto del artículo 103 constitucional,--- haciendo la aclaración de que son responsables por "delitos", faltas--

(3) Ley de Responsabilidades de Porfirio Díaz de 6 de junio de 1896
Artículo 4.

u omisiones oficiales. Esto de acuerdo con la reforma constitucional de 74, en la que el Artículo 103 se le agregó "..... por delitos OFICIALES.....". Estas modificaciones fueron con el proposito de hacer la distinción entre delitos del orden común (penales) y delitos oficiales (políticos). De los primeros conocen los tribunales comunes y de los segundos el Congreso.

B).- LEY DEL CONGRESO GENERAL SOBRE DELITOS OFICIALES DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Durante la vigencia de la Constitución de 1857 se implanto un sistema unicameral y que fue observado y practicado hasta la restauración del Senado, por lo tanto en esta epoca era la Suprema Corte de Justicia-- la que en Tribunal pleno dictaba el fallo correspondiente por el deli to oficial que hubiese cometido el alto funcionario.

Es tambien bajo la vigencia de está Constitución que se expidio el -- ordenamiento sobre responsabilidad de los altos funcionarios de la -- Federación por delitos oficiales de 3 de noviembre de 1870 el cual - en su artículo 1º previó como delitos oficiales de los menciondos fun cionarios federales, el ataque a las instituciones democráticas, a la forma de gobierno republicano representativo federal y a la libertad de sufragio, así como la usurpación de atribuciones, la violación de garantías individuales y cualquiera infracción de la Constitución o leyes federales. La sanción por los delitos oficiales se hacia con-- sistir en la destitución del cargo y en la inhabilitación para obte-- ner el mismo u otro en la Federación por un tiempo no menor de cinco años. Asimismo esta ley previo en su artículo 9º la vinculación entre un delito oficial y un delito común en el sentido de que si el fun--- cionario público era sentenciado por algun hecho delictivo del primer tipo, deberia ser puesto a disposición del juez competente en lo que a la segunda especie delictiva concerniese. Tal como se desprende de la lectura de los siguientes artículos constitucionales

Artículo 1º.- Son delitos oficiales en los altos funcionarios de la federación, el ataque a las instituciones democráticas a la forma de gobierno republicano, representativo, federal y a la libertad de sufragio; la usurpación de atribuciones; la violación de las garantías individuales y cualquiera infracción de la Constitución o leyes federales en punto de gravedad. (4)

Artículo 4º.- El delito oficial se castigará con la destitución del encargo en cuyo desempeño se haya cometido, y con la inhabilidad para obtener el mismo u otro encargo o empleo de la Federación, por un tiempo que no baje de cinco ni exceda de diez años. (5)

Artículo 9º.- Siempre que se ligare un delito común con un delito, falta u omisión oficial, después de sentenciado el reo por la responsabilidad de este último carácter, será puesto a disposición del Juez competente, para que se le juzgue de oficio o a petición de parte, y se le aplique la pena correspondiente al delito común. (6)

(4) Ley Del Congreso General sobre delitos oficiales de los Altos Funcionarios de la Federación de 3 de noviembre de 1870. Artículo 1º
(5) Idem. Artículo 4º
(6) Idem Artículo 9º

C).- LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 104 Y 106 DE LA
CONSTITUCION FEDERAL. DE 6 DE JUNIO DE 1899

Esta Ley de responsabilidades a la que nos referimos en --
este apartado fue promulgada durante el mandato de PORFI--
RIO DIAZ como Presidente de México, habiendo incurrido en
la omisión de no señalar durante todos sus capitulos la --
definición de los delitos oficiales. y solo se limito a --
definir el procedimiento a seguir en caso de que los fun--
cionarios cometieran delitos del orden común, ya que en su
artículo 16 simplemente se remitió en cuanto a los delitos
comunes a lo que las leyes establecieran para el caso con--
creto segun se desprende de la lectura del citado articu--
lo del CAPITULO III Procedimiento en los casos de delito--
del orden común que a la letra dice;

ARTICULO 16.- En dichos casos las secciones instructoras --
manifestarán en sus dictámenes si el hecho que al alto fun--
cionario se atribuye está o no calificado por las leyes --
como delito ; si la existencia de éste está justificada;--
si existen presunciones, o datos suficientes a juicio de--
la sección para creer racionalmente que el funcionario acu--
sado puede ser el autor del hecho criminoso; y, por ultimo
si por razón de la época en que el delito se cometio y de--
las funciones públicas de la persona de que se trata, goza o
no de fuero constitucional, debiendo terminar con alguna --

de las proposiciones de que hablan los artículos siguientes según el caso.(7)

D).- ANTECEDENTES DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION DE 1917. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Entre los documentos que tenemos como antecedentes de nuestro actual artículo 108 constitucional tenemos los siguientes:

Elementos Constitucionales elaborados por Ignacio López Rayón , de 1811 que en lo conducente a responsabilidad de los funcionarios o servidores publicos exponia lo siguiente " Las personas de los vocales(del Supremo Gobierno) serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean y hayan sido.

Tenemos tambien la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz el 19 de marzo de 1812. que en sus artículos contenia disposiciones referentes a la responsabilidad de los funcionarios al servicio del Rey;

Artículo 168.- La persona del Rey es sagrada e inviolable y no está sujeta a responsabilidad.(8)

(7) Ley Reglamentaria de los Artículos 104 y 106 de la Constitución Federal, de 6 de junio de 1890. Artículo 16.

(8) Constitución Política de la Monarquía Española de 19 de marzo de 1812. Artículo 168.

Artículo 226.- Los secretarios del Despacho serán responsables a las Cortes de las órdenes que autoricen contra la Constitución o las Leyes, sin que les sirvan de excusa --- haberlo mandado el Rey.(9)

Debe de tomarse en cuenta tambien como documento importante dentro de los antecedentes de nuestro actual Artículo-- 8º Constitucional al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22- de octubre de 1814 que contiene tambien entre sus disposiciones las referentes a la responsabilidad de los funcionarios públicos entre los que destacan los siguientes:

Artículo 59.- Los diputados..... se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública, y además, podrán ser acusados durante el --- tiempo de su diputación, y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejia y por los de apostasia, y por los de Edtsdo, señaladamente por los de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales publicos.(10) asi como los artículos 145, 150,194, y 196 del referido -- Decreto.

Tambien debe de mencionarse al Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, suscrito en la ciudad de México el 18 de dicmebre de 1822 que contiene entre sus artículos referentes a la responsabilidad de los funcionarios los -- siguientes;

(9) Ob.Cit. Artículo 226.

(10) Decreto Constitucional para la Libertad de la América-Mexicana de 22 de octubre de 1814. Artículo 59.

Artículo 29.- Parte conducente- Su persona(del Emperador)-- es sagrada e inviolable, y sólo sus ministros osn responsables de los actos de us gobierno, que autorizarán necesaria y respectivamente, para que tengan efecto.(11)

Artículo 60.- Parte conducente- En el delito de lesa-majestad humana, conjuración contra la patria, o forma de gobier no establecido, nadie goza de fuero privilegiado.(12)

Plan de la Constitución Política dela Nación Mexicana, de-- fecha 16 de mayo de 1823 en la parte conducente establece-- que- El cuerpo legislativo o congreso nacional....Debe....* declarar si ha lugar a la formación de causa contra ellos,- los secretarios de Estado y los magistrados del tribunal--- supremo de justicia.

Tambien tenemos como antecedente de nuestro artículo 8º --- Constitucional las disposiciones establecidas en la Consti tución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octu bre de 1824 que establecio los lineamientos para sancionar- la responsabilidad de los funcionarios públicos entre los - que destacan los artículos 38, 107, 109 y 119 siendo el de- mayor trascendencia el que a continuación se lee :

Artículo 107.- El presidente durante el tiempo de su encar- go no podrá ser acusado sino ante cualquiera de las cámaras y sólo por los delitos de que habla el artículo 38, cometi-

(11) Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano-- de 18 de diciembre de 1822. Artículo 29.

(12) Idem. Artículo 60.

dos en el tiempo que allí se expresa. (13)

Las Leyes Constitucionales de la República Mexicana suscritas en la ciudad de México el 29 de diciembre de 1836 tambien contienen disposiciones que sancionan la responsabilidad de los funcionarios públicos, pero tambien destaca una disposición en la cual se establece la nula responsabilidad que pudiera llegar a tener los miembros del Supremo Poder dando como consecuencia que solo serian responsables de los actos cometidos ante una autoridad que no es tangible como los es Dios que solo constituye una autoridad moral:

Artículo 17.- Este supremo poder (conservador) no es responsable de sus operaciones más que a Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningun caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones. (14)

Tambien destaca la disposición contenida dentro de este ordenamiento en lo referente a comisión de delitos del orden común ya que sería sometido a un proceso del orden penal :

Artículo 18.- Parte conducente.- Si alguno de ellos (miembros del supremo poder conservador) cometiere algún delito la acusación se hara ante el congreso general. (15)

(13) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos - de 4 de octubre de 1824. Artículo 107.

(14) Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 29 de diciembre de 1836. Artículo 17

(15) Idem. Artículo 18.

Artículo 32.- Parte conducente- Cada Ministro será responsable de la falta de cumplimiento a las leyes que deban --- tenerlo por su ministerio, y de los actos del Presidente, -- que autorice con su firma y sena contrarios a las leyes--- singularmente las constitucionales. (16)

En el Proyecto de Reforma a las Leyes Constitucionales de-- 1836 , promulgado en la ciudad de México el 30 de Junio de-- 1840, tambien se contienen disposiciones que regulan la res-- ponsabilidad de los funcionarios al servicio del Estado, --- entre las que podemas señalar las siguientes como las más - trascendentes;

Artículo 92.- Son prerrogativas del Presidente de la Repú-- blica:

V.- No poder procesado, durante su presidencia y un año des-- pues, por ningun delito cometido ante, o mientras funge en-- su encargo, sino previa la declaración del congreso de----- haber a lugar la formación de causa. (17).

Artículo 100.- Los consejeros solo serán responsables por - los dictámenes que dieren contra ley expresa, singularmente si es constitucional y por cohecho o soborno; pero así en - estos casos, como en el de que cometa algún delito común no podrán ser procesados sin la previa declaración del Gran -- Jurado de haber lugar a la formación de causa o a la reunion del Jurado de sentencia. (18)

(16) Ob.Cit Artículo 32

(17) Proyecto de Reforma a las Leyes Constitucionales de 30- de 1836, del 30 de junio de 1840. Artículo 92

(18) Idem. Artículo 100.

Tenemos tambien como antecedentes de nuestro actual artículo 108 constitucional lo establecido en los dos proyectos de -- Constitución Política dela República Mexicana fechados en -- la ciudad de México el 25 de agosto y el 2 de noviembre de-- 1842, y que en sus articulos 86, 97, y 104 ; 76, 81 y 86 res-- pectivamente contemplan de la misma manera y en los mismos - términos la responsabilidad de los ministros asi como las-- prerrogativas del Presidente y la facultad de los diputados- y senadoresde reunirse en una sola Cámara que se erigirá en- Gran Jurado , la cual declarara en los delitos oficiales -- del Presidente, los ministros y bs gobernadores de los depar- tamentos.

De igual forma se hace el tratamiento de la responsabilidad- de los funcionarios al servicio del Estado en el documento- llamado Bases Orgánicas de la República Mexicana publicadas- y sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional el 14 de-- de junio de 1843 y en el que se pone de manifiesto la influ- encia de los dos anteriores proyectos de Constitución de --- 1842.

Es en el Acta Constitutiva y de Reformas sancionada por el - Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos- Mexicanos de 18 de mayo de 1847, en el que se incorpora la - responsabilidad del Presidente por actos que constituyan --- delitos cometidos durante el ejercicio de su encargo, sin -- importar que sean comunes u oficiales y tambien se tipifica- los delitos de los secretarios de despacho no solo en actos-

de comisión si que también tiene en consideración a los actos de omisión, tal como quedó establecido en los artículos respectivos y que a continuación se transcriben :

Artículo 16.- El Presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo; y aun de los de oficio exceptuado por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan, no esté autorizado por la firma -- del Secretario responsable. (19)

Artículo 17.- Los secretarios del despacho responden de todas las infracciones de ley que cometan, ora consistan en actos -- de comisión o sean de pura omisión. (20)

La responsabilidad de los funcionarios públicos tuvo un tratamiento especial en la Constitución Política de la República-- Mexicana sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, en la que nos habla de que los diputados al Congreso de la Unión, los individuos de la Suprema ---- Corte y los Secretarios del Despacho, son responsables por - los delitos comunes que cometen durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas, u omisiones en que incurran-- en el ejercicio de ese mismo cargo. Asimismo los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infracción de la Constitución y leyes federales. Lo es también el Presidente de la - República; pero durante el tiempo de su encargo sólo podrá -- ser acusado por los delitos de traición a la patria, viola--

(19) Acta Constitutiva y de Reformas de 18 de mayo de 1847.

Artículo 16.

(20) Idem . Artículo 17

ción expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común: Artículo 103 (21)

De esta misma forma fueron contemplados los delitos de los funcionarios públicos en los documentos de Reforma al artículo 103 de la Constitución de 1857, de fecha 13 de noviembre de 1874, en el que además de los funcionarios responsables ya enumerados se agragaron a los senadores como funcionarios sujetos de responsabilidad oficial. También el mismo grupo de funcionarios fue contemplado como sujetos responsables en el documento de Reformas a este citado artículo 103 de fecha 6 de mayo de 1904 a los que se les agrega la institución del Vicepresidente como sujeto de responsabilidades oficiales.

También dentro del programa de gobierno del Partido Liberal Mexicano de fecha 10 de julio de 1906 y promulgado en la ciudad de San Luis Missouri, Estados Unidos, se contempla la responsabilidad de los funcionarios públicos así como las sanciones a las que deberían ser sometidos si resultaban responsables. Una de las propuestas de reformas a la constitución hecha por el partido liberal se consigna en su punto correspondiente y que literalmente expresa:

7º.- Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.

(22).

(21) Acta Constitutiva y de Reformas de 18 de mayo de 1847
Artículo 103.

(22) Programa del Partido Liberal Mexicano de 10 de julio de 1906. Punto 7º

No podemos dejar de señalar tambien como antecedente de nuestro actual artículo 108 Constitucional lo plasmado en el -- Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza promulgado -- en la ciudad de Queretaro el 1º de diciembre de 1916 y que -- en su artículo 108 expresa de manera clara y precisa cuales son los funcionarios responsables y cuales los delitos por -- los que se les puede acusar y perseguir. Además de reflejar -- la voluntad popular de quitar a la Camara de Diputados el --- poder de juzgar al Presidente de la República y a los demás -- altos funcionarios de la federación, ya que teniendo a su -- cargo a diputados serviles se les podria manejar como automa -- tas y asi nunca llegar a fincar ninguna responsabilidad a -- los funcionarios públicos, De la responsabilidad y del trato que se les da en este proyecto nos habla el artículo que a --- continuación se transcribe:

Artículo 108 del Proyecto.- Los senadores y diputados al Con greso de la Unión. los magistrados de la Suprema Corte de -- Justicia de la Nación, los secretarios del Despacho y el Pro curador General de la República son responsables por los de -- litos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y -- por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el -- ejercicio de ese mismo cargo.

Los gobernadores de los Estados y los diputados a las legis -- laturas locales, son responsables por violaciones a la Cons -- titución y leyes federales.

El Presidente de la República durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. (23)

En resumen estos documentos ya enunciados y citados los podemos considerar como los más importantes y trascendentes de -- los antecedentes de nuestro actual artículo 108 constitucional, relativo a la responsabilidad de los funcionarios públicos, tanto por su contenido, como por lo expresado en sus ---- exposiciones de motivos y que en el transcurso del tiempo se fueron perfeccionando hasta llegar a lo que hoy tenemos plasmado en nuestra constitución.

E).- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL DE 21 DE FEBRERO DE 1940.

Este ordenamiento consideró como altos funcionarios de la federación al Presidente de la República, a los senadores y diputados al Congreso de la Unión a los ministros de la Suprema ---- Corte, a los Secretarios del Despacho y al Procurador General de la República, habiendo incluido indebidamente, en su artículo 2, a los jefes del Departamento Autónomo, sin que dicha calificación la establezca el artículo 108 de la Constitución Política-

(23) Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza promulgado en la ciudad de Queretaro el 1º de diciembre de 1916 Artículo 108.

de los Estados Unidos Mexicanos que es la Ley Suprema del país. Por este sencillo motivo, la Ley de Responsabilidades a que aludimos incurrió en un notorio vicio de inconstitucionalidad, ya que fuera de los altos funcionarios de la Federación a que se contrae el invocado artículo 108, ningún otro funcionario debe ser reputado con la mencionada calidad, tal como se desprende del análisis y de la lectura del citado artículo 2º que a continuación se transcribe :

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley se conceptúan --- como altos funcionarios de la Federación, el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Estado, Los jefes de Departamento Autónomo y el Procurador General de la República.

También quedarán comprendidos en esta ley los gobernadores y diputados a la Legislaturas de los Estados. (24)

El artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de 1940 pretendió tipificar como delitos oficiales de los altos funcionarios de la Federación a diversas situaciones generales que de ninguna manera cumplen con los requisitos de tipicidad -- que se originan en el párrafo tercero del artículo 14 constitucional. Los llamados "delitos" susceptibles de imputarse a dichos altos funcionarios federales eran los que mencionaba el citado artículo 13 de la Ley que se comenta y que a la---

(24) Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación y del Distrito Federal de 21 de Febrero de 1940. Artículo 2º.

simple lectura nos dice que :

Artículo 13.- Son delitos de los altos funcionarios de la --
Federación, a que se refiere el artículo 2º de esta ley:

I.- El ataque a las instituciones democráticas;

II.- El ataque a la forma de gobierno republicano, represen-
tativo federal;

III.- El ataque a la libertad de sufragio;

IV.- La usurpación de atribuciones;

V.- La violación de garantías individuales;

VI.- Cualquiera infracción a la Constitución o a las leyes--
federales, cuando causen perjuicios graves a la Federación o
a uno o varios Estados de la misma, o motiven algún transtor
no en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII.- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la
fracción anterior. (25)

Independientemente de que la representación preceptiva de --
tales delitos no configuraba hechos específicos de que-----
pudieran ser responsables los altos funcionarios de la Federa-
ción, el ataque a las instituciones democráticas a la forma
de gobierno republicano, representativo y federal y a la
libertad de sufragio podían considerarse como meras impugna-
ciones de carácter eidético y no delictivo a las mencionadas
formas de gobierno. Además de la vaguedad en la demarcación-
de los delitos atribuibles a los altos funcionarios federa--

(25) Ob.Cit. Artículo 13

les, se reitera porque las fracciones VI y VII del mencionado artículo de la Ley de Responsabilidades de 1940 considero como delito a cualquiera infracción a la constitución o las leyes federales y las omisiones de carácter grave en el supuesto de que causaran serios perjuicios a la Federación-- a algún Estado o motivaren algún transtorno en el funcionamiento de las instituciones por lo que dada su vaguedad y su alcance difuso era poco posible que en la realidad cualquier alto funcionario federal asumiese alguna conducta que tradujese los resultados previstos desdibujadamente en el artículo 13 citado, por lo tanto, la Ley que se comenta, respecto de esos artículos, era impractica y nunca pudo aplicarse en la realidad contraviniendo los verdaderos motivos de fondo-- que originaron el nacimiento de está Ley, y que eran los de preservar la debida actuación de los funcionarios públicos-- al servicio del Estado, dichos anhelos quedaron plasmados en la exposición de motivos de la Ley de Responsabilidades que en su parte conducente nos expresa; " Contrariamente a lo que ocurre en los regimenes autocráticos, en donde la reglamentativa y la función de autoridad dependen exclusivamente de la voluntad arbitraria y caprichosa del déspota, en una forma constitucional como la que nos rige se requiere que -- cada órgano del Estado Tenga limitado su campo de acción, y la necesaria integración de sus órganos con hombres, exige-- que su función o dirección sea responsable."

"El ciudadano que se ha escogido para desempeñar una función pública debe comprobar, por medio de su comportamiento que - posee aquellas cualidades que en el fueron supuestas para -- hacerlo merecedor de tal investidura, constituyendose en un ejemplo constante de virtudes cívicas, como medio, el más -- propicio para fincar un sólido concepto de responsabilidad y de adhesión por parte del pueblo." " El Estado, por su parte, debe proveer las medidas eficaces para proseguir a los - funcionarios que, violando la confianza que en ellos se depo- sita, hacen de la función pública un medio para satisfacer - bajos apetitos....."(26)

Pues bien la realidad fue otra, ya se sabe que en la mayoría de los casos el funcionario o el empleado público responsa- ble era declarado "inocente" no obstante haber quedado plena- mente comprobados el "corpus delicti" y su responsabilidad - penal.

Esta Ley de Responsabilidades promulgada por el Presidente - Lazaro Cardenas el 30 de diciembre de 1939 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1940 en- su artículo 6º transitorio expresa que "se derogan en cuanto se opongan a la presente, todas las leyes y disposiciones de carácter general referentes a responsabilidades oficiales de los altos funcionarios de la federación y empleados públicos (27)

Por lo que debe de entenderse que fueron abrogadas o deroga- das las leyes de 3 de noviembre de 1870 sobre responsabilidad

(26) Ob.Cit. Segundo, Cuarto y Quinto parrafos de la exposi- ción de motivos.

(27) Ob. Cit. Artículo 6º transitorio.

des oficiales de los altos funcionarios de la federación y -
la de 6 de junio de 1896, sobre responsabilidades y fuero --
constitucional de altos funcionarios federales; la primera -
de la época del Presidente Benito Juárez y la segunda de la -
época del Presidente Porfirio Díaz.

Esta Ley de responsabilidades, quebranto el principio de --
igualdad que debería de regir para todos los funcionarios --
públicos, en virtud de que trató desigualmente a los iguales
en lo que a los delitos y a las penas concierne, por la sola
circunstancia de su jerarquía. En aras de la igualdad todos-
los funcionarios públicos, sin distinción de categorías ni -
actividades, deben ser penalmente responsables por los deli-
tos oficiales y del orden común que realizen.

La presente Ley en su artículo 18 consagraba multitud de ---
figuras delictivas, muchas de las cuales coincidían en su ti-
picidad con delitos del orden común, y los hechos a que se -
refería el citado artículo 18 no podían ser cometidos por --
los altos funcionarios de la Federación, de cuya circunstan-
cia se derivaba la desigualdad en que incurria la mencionada
Ley, la cual se acentuó en vista de que la penalidad era ---
diferente según la categoría de funcionarios públicos, es --
decir la penalidad era más fuerte para los que no tenían la-
suerte de ser Secretarios del Despacho, Ministro de la Supre-
ma Corte, Procurador de la República, Diputado o Senador al-
Congreso de la Unión, y contrastantemente leve para quien --
tuviera esta investidura, así tenemos que los funcionarios--

señalados con la categoría de "altos funcionarios" al ser --
autores de un delito del orden común, eran sometidos al vere
dicto de un Jurado Popular .

F).- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DE LA FEDERACION DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ALTOS ---
FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS DE 27 DE DICIEMBRE DE 1979.

El trato desigual que establecía la Ley de responsabilidades-
de 1940 entre los altos funcionarios de la Federación y los--
funcionarios federales que no tienen esta calidad , en cuanto
a los delitos oficiales, quedo eliminando al promulgarse el 27-
de diciembre de 1979 la Ley de Responsabilidades de los Fun--
cionarios y Empleados de la Federación y del Distrito Federal
publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero-
de 1980, y que conforme a sus disposiciones los funcionarios-
públicos de ambas categorías pueden ser responsables de los -
delitos oficiales que se mencionan en su artículo 3º cuyas --
disposiciones y señalamientos son iguales a las contenidas -
en el artículo 13 de la Ley de responsabilidades de 1940, por
lo que tales conductas no configuraban hechos específicos de
los que pudieran ser responsables los funcionarios de la fede-
ración, ya que son consideradas como meras impugnaciones de--
carácter no delictivo a las formas de gobierno mencionadas en
los citados artículos. Una cuestión muy importante contenida-
en esta Ley de Responsabilidades es la referente a la esci---

sión entre los delitos oficiales y los delitos del orden --- común que cualesquiera de los funcionarios públicos puede--- perpetrar, tal disposición la encontramos en la fracción VII del artículo 3º al considerar como delitos oficiales los --- actos u omisiones en que un funcionario cometa o en que incurra con motivo de su encargo o en el desempeño del mismo --- tal como se observa de la lectura del citado precepto que a la letra dice:

Artículo 3º.- Son delitos oficiales los actos u omisiones de los funcionarios o empleados de la federación o del Distrito Federal cometidos durante su encargo o con motivo del mismo que redunden en perjuicio de los intereses públicos y del -- buen despacho, excepto cuando dichos actos u omisiones estén tipificados como delitos comunes en el Código Penal o en --- otra Ley.

Redundan en perjuicio de los interese públicos y del buen -- despacho:

VII.- En general los demás actos u omisiones que redunden en perjuicio de los interese públicos y del buen despacho siempre que no tengan carácter delictuosos conforme a otra disposición legal que los defina como delitos comunes.(28)

Esta disposición elimino la ambivalencia en que incurria el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de 1940, al repetir como delitos oficiales a varios de los que se encuentran tipificados como delitos comunes en la legislación penal y - por lo tanto los altos funcionarios de la Federación así ---

(28) Ley De Responsabilidades de los Funcionarios y empleados de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados de 27 de diciembre de 1979.

como los funcionarios Federales que no tengan este carácter -- son igualmente responsables de los delitos oficiales y de -- los delitos comunes que puedan cometer en el ejercicio de -- sus funciones de la actividad pública o fuera de ella.

También es de señalarse que a la luz de esta Ley de Responsa -- bilitades todos los delitos que cometa un funcionario fede -- ral que no sea alto en el ejercicio de su cargo o con motivo de él y que no encuadre dentro del señalamiento establecido -- en su artículo 3º, deberá consignarse ante un Juez penal , lo que indiscutiblemente vendrá a eliminar la impunidad que se -- derivaba de la actuación del mencionado Jurado Popúlar tal -- disposición esta contenida en el artículo 9º ultimo parrafo -- de la citada Ley que expresa de la manera siguiente:

Artículo 9.- Cuando dichos actos u omisiones -- estén tipificados como delitos en el Código Penal o en otra -- Ley, tendrá el carácter de delitos comunes quedando el acusa -- do a disposición de las autoridades ordinarias para que lo -- juzguen y castiguen con arreglo a aquellos ordenamientos.(29)

En resumen, la legislación de 1979 en materia de Responsabi -- lidad de los Funcionarios Públicos constituyo una enorme venta -- ja sobre la anterior legislación, al suprimir la desigualdad -- con que se trataba a las dos clases de funcionarios públicos -- al considerar como delitos comunes los que suelen frecuente -- mente perpetrar dichos funcionarios y al excluir a los no se -- ñalados como altos funcionarios del Jurado Popular, el cual --

(29) Ob.Cit . Artículo 9º

como se observo al analizar las diferentes disposiciones que lo regularon, en la mayoria de los casos al absolver al procesado convicto, abrián las puertas de la impunidad, y por lo tanto de la corrupción.

Estas disposiciones a las que nos referimos están contenidas en los artículos 15 y 16 de la presente Ley que estamos analizando y que a continuación se transcriben :

Artículo 15.- Para proceder por delitos comunes contra los--
funcionarios mencionados en el artículo 2º, es indispensable
que la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado declare,-
por mayoria absoluta de votos, del número total de miembros-
que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado
.....En caso afirmativo, el acusado queda separado de-
su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribuna--
les comunes, a menos que se trate del Presidente de la Repu-
blica, pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la-
Camara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.
(30).

Artículo 16.- Los funcionarios y empleados de la federación-
y del Distrito Federal que no gocen de fuero y que durante--
su encargo o con motivo de éste cometan delitos comunes, ---
serán juzgados por los tribunales penales competentes, ----
incoandose los procedimientos en la forma ordinaria y con --
arreglo a las disposiciones del Código de Procedimientos ---
Penales aplicable en cada caso.(31)

(30) Ob.Cit. Artículo 15

(31) Ob.Cit. Artículo 16

Siendo esto congruente con lo señalado en la exposición de motivos de la Ley a la que estamos analizando el cual en su párrafo noveno nos dice lo siguiente. "En lo que respecta a los delitos oficiales, se precisa su tipificación. Se definen como los actos u omisiones de los funcionarios o empleados referidos, los cometidos durante su encargo o con motivo del mismo, que redunden en perjuicio del buen despacho. Para evitar conflictos normativos se preceptúa que estos delitos serán considerados oficiales siempre que no sean tipificados en el Código Penal o en otra Ley, pues en tal caso serán considerados como delitos comunes y sujetos al ordenamiento correspondiente, así como a los tribunales penales competentes. " (32)

Asimismo la exposición de motivos nos habla de la igualdad que deben tener los funcionarios públicos ante la ley, en lo que respecta a la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y al respecto lo establece de la siguiente manera. "La igualdad ante la Ley es un imperativo para la realización de la justicia. Con este imperativo desaparece en la tipificación, el distingo establecido por el ordenamiento en vigor, entre los "delitos de los altos funcionarios de la Federación" y los cometidos por los "demás funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales" para comprender bajo un mismo rubro a todos los sujetos responsables. (33)

(32) Ob. Cit. Noveno Párrafo de la exposición de motivos

(33) Ob. Cit. Octavo Párrafo de la exposición de motivos

Estas ideas quedarán plasmadas en la redacción y contenido de los ---- artículos 1º y 2º de la Ley de Responsabilidades que se refiere en este capitulo y que en su parte conducente expresan:

Artículo 1º.- Los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito Federal , son responsables de los delitos comunes y de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo o con motivo del mismo , en los términos de ley. (34)

Artículo 2º.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios del Despacho y el Procurador General de la República son responsables - por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y-- por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el --- ejercicio de ese mismo cargo.

El Presidente de la República durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por trición a la patria y delitos graves del orden ---- común.(35)

Con lo que quedo restablecido y se mantiene el principio de igualdad -- ante la Ley de los Funcionarios Públicos.

(34) Ob.Cit. Artículo 1º

(35) Ob.Cit. Artículo 2º

G).- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE
30 DE DICIEMBRE DE 1982.

Esta nueva Ley Reglamentaria del Título Cuarto Constitucional promulgada el 30 de diciembre de 1982, y publicada en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente, durante el periodo presidencial del Lic. ----- Miguel de la Madrid Hurtado desarrolla los principios que sobre responsabilidad define el citado título constitucional, ya que desde que se estableció en la Constitución, en el año de 1917, solo uno de sus artículos se había modificado por lo que en la realidad ya no ofrecía bases sólidas para prevenir y sancionar la corrupción que la ciudadanía exigía --- erradicar, era necesario por lo tanto actualizar el texto constitucional para que estuviese a la altura de los cambios y exigencias sociales. Estas reformas se inician cambiando la denominación de "funcionarios públicos" por la de "servidores públicos" con lo que desaparece la diferencia entre funcionario y empleados y altos funcionarios. Ahora todas-- las personas que desempeñen un empleo , cargo o comisión de cualquier -- nivel o naturaleza en el Servicio Público, será considerado como servidor público, inclusive la propia denominación de servidor público no es solo un simple cambio de denominación sino es la voluntad expresa y la - misión de servicio que deben de tener los ciudadanos que trabajan para-- el Estado o sus Empresas y organismos descentralizados. Se reordena el Título Cuarto, estableciendo en primer lugar en el----- artículo 108 la denominación del servidor público sujeto de responsabilidad, tal como se desprende del análisis y de la lectura del citado pre--

cepto constitucional que a la letra dice:

Art. 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este-- título se reputarán como servidores públicos a los representantes de --- elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal, y --- Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cual---- quier naturaleza en la adminsitración pública federal o en el Distrito-- Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.(36)

Tambien el actual título cuarto va a definir la naturaleza de dicha - responsabilidad y las bases para la responsabilidad penal por el delito- de enriquecimiento ilícito,tal como quedo plasmado en el artículo 109 -- Constitucional que en su parte conducente expresa:

Art. 109.- II.- La comisión de delitos por parte de cual---- quier servidor público será perseguida y sancionada en los - los términos de la legislación penal; y

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servido-- res públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

.....Las leyes detrminarán los casos y las circunstan- cias en los que deba sancionar penalmente por causa de enri- quecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por-

interpósita persona aumenten substancialmente su patrimonio adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. (37)

Asimismo el reformado título cuarto nos señala el juicio --- para exigir las responsabilidades políticas y la naturaleza de las sanciones correspondientes esos señalamientos quedaron contenidos en el artículo 110 constitucional, el cual entre -- las sanciones establece la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio ---- público.

De igual forma en sus artículos 111 y 112 del título cuarto - reformado sujeta a los servidores públicos a las sanciones pe nales y las bases para que no se confunda su aplicación con represalias de tipo político. También contiene los princi--- pios que destinen el bien y adecuado funcionamiento del servicio público, la naturaleza de las sanciones administrativas y los procedimientos para aplicarlas tales disposiciones --- están contenidas en el artículo 113 Constitucional.

Finalmente en el artículo 114 reformado nos indica los pla--- zos de prescripción para exigir responsabilidades a los ser-

(37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - de 1917, Artículo 109 Reformado

vidores públicos.

De esta manera la reforma al Título Cuarto Constitucional -- tiene como consecuencia la estructuración de nuevas bases de gobierno que modifican cualitativamente el anterior orden-- jurídico en materia de Responsabilidades de los Servidores-- Públicos.

Por lo que toca a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos su finalidad consistió en combatir la irresponsabilidad del Servicio Público que genera la ilegalidad, la inmoralidad social y principalmente la corrupción, pues la - irresponsabilidad va gastando paulatinamente al estado de -- derecho y atenta en contra del sistema democrático el cual - constituye el estilo de vida de la sociedad mexicana. Estos - principios fundamentales quedaron plasmados en los siguien-- artículos de la citada ley :

Art. 1º.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el título - cuarto constitucional en materia de;

I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público.

II.- Las obligaciones en el servicio público;

III.- las responsabilidades y sanciones administrativas en - el servicio público, así como las que se deban resolver --- mediante juicio político.

IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para - aplicar dichas sanciones.

V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para--
declarar la procedencia del procesamiento penal de los servi--
dores públicos que gozan de fuero; y

VI.- El registro Patrimonial de los servidores públicos.(38)

ART. 2º.- Son sujetos de esta ley, los servidores públicos--
mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108
constitucional y todas aquellas personas que manejen o apli--
quen recursos económicos federales.(39)

Es así como en la presente Ley Federal de Responsabilidades--
de los Servidores Públicos se definen los principios de le--
galidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que --
deben regir solidamente y con eficacia el funcionamiento del
servicio público, el cual para lograr estos objetivos se es--
tableció un catálogo o código de obligaciones a las cuales -
deben de sujetarse todos los servidores públicos.

(38) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores ---
Públicos de 31 de diciembre de 1982. Artículo 1º

(39) Idem. Artículo 2º

CAPITULO II

ASPECTOS DE LA CORRUPCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MEXICO.

A) DEFINICION DE CORRUPCION

En cuanto a la definición de corrupción, existen diversas--- definiciones al respecto, más solo en este capítulo se tratarán las más simples y de uso común así tenemos que el --- diccionario de la Real Academia de la lengua Española nos-- dice que la corrupción es:

" Acción y efecto de corromper o corromperse. Vicio o abuso en las cosas no materiales. Perversión, depravación. Mala costumbre o abuso legal. " (1)

también tenemos que considerar a la corrupción como uno de los problemas morales más difíciles de resolver a los que se enfrenta nuestra sociedad actual, la corrupción es una muestra constante de la actividad política y que no solo se da en países desarrollados y subdesarrollados o del bloque-- capitalista o socialista y que por lo tanto es una conducta universal,

(1) Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española

En nuestro sistema político el nepotismo, el amiguismo, los regalos, etcétera son considerados como conductas que en su oportunidad fuerón tipificadas para los funcionarios públicos como actos de corrupción.

Generalmente la corrupción es "El acto de tergiversar las -- normas sociales para acrecentar los intereses personales en oposición a los intereses de la colectividad". Por otra parte es importante recalcar que la corrupción no solo se da -- en el ambito de la administración pública sino que tambien se da en el aspecto privado, ya que muchas de las inmensas -- fortunas acumuladas por dinastías familiares no encuentran -- una explicación valida sino que se se tiene que hacer referencia a la corrupción como factor principal de tal acervo hereditario.

La corrupción ofrece la dificultad principal de siempre -- en donde se llegue a presentar, se trata de ocultar. Por -- cuestiones morales, jurídicas y sociales, más existen imperativos morales que son contrarios a las mismas reglas del -- trato y de la convivencia social así tenemos que en los --- Estados Unidos, el más fuerte imperativo moral ha sido: " Sé grande, sé rico". y si alguien logra éste proposito en el sector privado es admirado y honorable, pero si alguien lo realiza en el sector público, sin lugar a dudas se le -- acusa de corrupto.

De esta forma despues de ver como funciona este imperativo en el aspecto economico, se puede decir que lo que en el -- ámbito privado es utilidad o ganancia legítima, en el ámbito público es corrupción.

Nuestro actual Presidente dela República Lic. Miguel De la Madrid Hurtado en su pensamiento político expuesto durante la campaña que realizo como candidato a la Presidencia de la República sobre el problema de la corrupción, manifestó lo siguiente:

" La corrupción es un problema moral y es un problema administrativo. No abundo en el tema moral, que de por sí -- obviamente sería suficiente para justificar cualquier medida de anticorrupción, pero se ha dicho que la corrupción es inadmisibile en México, no solamente en términos morales --- sino en términos funcionales y operativos. Creo que en el momento actual y ante los retos que tiene la Nación, la --- corrupción es ya un obstáculo que anula y retrasa el desarrollo."

" No creo que se pueda hablar -- ni en broma --, en los momentos actuales , como algunos se atrevieron a hacerlo en otras épocas, no solo en México, sino en otros países, de -- que la corrupción era un lubricante para el desarrollo. En la etapa actual yo considero no sólo como una actitud moralista sino como una actitud analítica y objetiva, que la -- corrupción puede ser un grave obstáculo al desarrollo nece-

sario, profundo y rápido que requiere la sociedad mexicana."

" Debemos reconocer que la corrupción es un problema de educación y de moral, pero también de sistemas. " (2)

De acuerdo con las premisas anteriores podemos decir que la corrupción es un fenómeno económico, social y cultural y como tal la definiremos como " Una medida de la ausencia o la debilidad de la efectiva institucionalización del poder político."

No podemos dejar de citar en este capítulo la célebre sentencia de Lord Acton contenida en la carta de 5 de abril de --- 1887, dirigida a Creighton, la cual fue aplicada al gobierno monárquico y que posee especial rigor, lo cual permite ser-- aplicada a cualquier sistema de gobierno, y que en su parte-- conducente dice así:

" Si existiera alguna presunción va en contra del poder aumentando según el poder aumenta. La responsabilidad histórica aumenta en proporción a la responsabilidad legal. El --- poder tiende a corromper, y el poder incluso cuando ejerce - su influencia y no su autoridad; aún más cuando se añade a - la tendencia o a la seguridad de la corrupción, la autoridad No hay peor herejía que la que dice que el cargo santifica-- al que lo tiene." (3)

(2) Pensamiento Político de Miguel de la Madrid Hurtado candidato del PRI a la Presidencia de la República sobre la corrupción.

(3) Carta de Lord Acton dirigida a Creighton de fecha 5 de abril de 1887.

Así es que en cualquiera de sus definiciones, la corrupción será considerada primordialmente como el desafío más importante a la vigencia de la autonomía del universo político, y al proceso de toma de decisiones que se verifica en ese mundo de necesidad, solo siendo superado por el factor de la violencia como factor de importancia.

En este sentido y considerando que la voz "corrupción" ha tenido y tendrá siempre distintas interpretaciones y significados, según sea el tipo de organización política de la que se trate y el momento en la historia al que se refiera y que por lo tanto puede asegurarse que el supuesto principal del actual concepto de corrupción, recae principalmente en la existencia de la diferencia entre la sociedad civil y la sociedad política; y que esta diferencia necesariamente nos lleva a la escisión entre los valores privados y los valores públicos.

De esta forma debemos de entender que si en una sociedad no se ha reconocido de manera global la desigualdad y no identidad que existe entre las funciones públicas o estatales y las de interés privado, provengan de donde provinieren, entonces resulta imposible hablar del concepto de corrupción en el sentido moderno y contemporáneo del término.

Debemos de considerar que el actual significado del fenómeno de la corrupción se encuentra estrechamente vinculado a la idea de modernización de las sociedades, y en particular al establecimiento del concepto de distinción entre sociedad civil y sociedad política y por lo tanto podemos afirmar que el principio por el que la corrupción, en una sociedad en etapa de modernización, como la sociedad mexicana, la corrupción no es tanto el resultado de la desviación de las normas jurídicas aceptadas, sino a la inversa: la desviación de las normas frente a patrones o prácticas de comportamiento social previamente establecidos y por lo tanto de uso común. Por lo tanto resulta comprensible la idea generalizada a la que se ha enfrentado y se enfrenta la sociedad mexicana, ya que por un lado los valores culturales y las prácticas sociales tradicionales que prevalecen, se ha generalizado la idea de solo reducir o circunscribir el fenómeno de la corrupción al ámbito político, la cual queda plasmada en la frase popular que se ha venido manejando desde hace tiempo de que "el gobierno es la corrupción", ya que siendo el Estado mexicano el principal factor del cambio y modernización del país, pues como rector de los procesos sociales, políticos y económicos tiene la iniciativa fundamental, es comprensible hasta cierto punto que sea a él a quien se le atribuya, ante las formas de cambio que el mismo promueve, el origen y lugar natural de la corrupción existente en el medio.

De esta forma, la definición política de la corrupción queda vinculada inseparablemente al fenómeno de la modernización-- de la sociedad global, y por lo tanto podemos afirmar que en México la corrupción constituye el más fiel reflejo de la -- expansión de la conciencia política y de la participación -- política.

Tratado de esta manera el fenómeno de la corrupción y siendo el Estado mexicano el principal factor para promover el cambio económico, social cultural y político del país, pueden - vislumbrarse varios factores que pueden ser considerados como origen de la corrupción y en consecuencia para analizarlos a fondo y poder llegar a diseñar un programa de estrategias tendientes a corregir aquellas manifestaciones de la -- corrupción que se consideren inadecuadas y puedan ser atacadas con efectividad, por el peligro que pudieran representar para la legitimidad y estabilidad del propio régimen y forma- de gobierno.

B).- FACTORES DE LA CORRUPCION

Para poder analizar los factores que propician la corrupción es indispensable analizar los factores y medio que rodean al funcionario público que se ve envuelto en una conducta de -- antemano sancionada por la ley, se analizarán tanto los factores o elementos externos, del medio, como los factores o -- elementos internos, del ser humano.

Como la corrupción es la conducta delictiva misma entonces analizaremos los factores que originarán dicha conducta.

B1.- FACTORES SOCIALES

En cuanto a los factores sociales diremos que existen autores que intentan estudiar y descubrir el fenómeno desde el punto de vista social; estos autores creen que los principales factores de la conducta delictiva son los externos y no los internos. Aunque debemos aclarar que también algunos autores toman en consideración también a los factores externos de la naturaleza no propiamente sociales pero que por su influencia en la sociedad y por su interpretación sociológica los estudiaremos de manera no tan profunda.

Al respecto sobre la teoría de los factores sociales vemos que existen sociólogos como Federico Munné que plantean la siguiente teoría " La desviación social adopta diversos tipos según la clase de anormalidad que tiene la persona o el grupo de desviados: Esta tipología, auténtico muestrario de la patología social comprende a los desviados socioculturales, como la mayoría de los criminales"(4)

Según el autor este agrupamiento origina modalidades que van a mostrar una muy interesante correlación con otros factores como son el grado de urbanización, los ciclos eco-

(4) Federico Munné: Grupos, masas y sociedades, Editorial Hispano-europea, Barcelona, 1971, págs 97, 256, 305-307

nómicos, etcétera.

El hombre de hoy está sumergido en las concentraciones urbanas. El maquinismo tecnologico anula la libertad. Las organizaciones formales le despersonaliza. El trabajo atomizado, - el consumo estandar merced a la alta dosis de desorganización- que parece afectar a la vida urbana. En efecto, en las ciudades suele ser minúsculo el espacio vital disponible como --- sede de la vida privada; los ruidos dificultan el reposo ;-- los desplazamientos intraurbanos y las congestiones cronicas de transito combinadas con el ansia de prisa, producen fatiga y tensión; las grandes aglomeraciones de gente y la polución atmosferica(humo, polvo, vapor, etc). facilitan el contagio y las infecciones ; el anonimato y la frecuencia y heterogeneidad de los contactos sociales representan multiples oportunidades para la delincuencia y otras desviaciones --- importantes. La urbanización y la cultura son dos procesos - evolutivos paralelos, frente al proceso opuesto de ruralización que acontece cuando el campo domina la ciudad y lleva-- consigo la regresión de la cultura y del progreso.

No es raro encontrar que la mayoria de los delincuentes pertenecen al grupo de personas caracterizadas por un desarrollo cultural insuficiente, incluso en los países más desarrollados, sus necesidades intelectuales y espirituales se ---- encuentran notablememnte disminuidas.

Otro de los sociólogos partidarios de esta teoría fue ---- Emile Durkheim y basa su fundamentación en los criterios sostenidos de que existe una anormalidad y una normalidad ---- social. De ahí que , y a través del estudio que realiza, -- surge el elemento social con el cual va a amañar el fenómeno del delito y el delincuente, al respecto no dice que:

" No se conoce, dice, una sociedad que no tenga, en una u otra forma algún grado de criminalidad, gentes que diariamente están burlando las leyes y normas morales, Tenemos -- que admitir, añade que el delito es necesario, que tiene -- razón de ser, que las condiciones de organización social -- lógicamente así lo determinan y concluye; es por tanto normal." (5)

Segun su criterio, para determinar la normalidad de un fenómeno, hay que referirse a su generalidad. Si la sociología tiene que ser realmente la ciencia de este fenómeno(Lo normal) su generalidad debe ser tomada como el principio de su normalidad. La sociedad en general y todas las sociedades - en particular producen en su seno dos tipos de fenómenos;-- aquellos que pudieramos considerar usuales y normales y que forman parte del comportamiento de cada individuo o a lo -- menos de la mayoría; y aquellos que son excepcionales o --- anormales y que denomina " Patológicos".

(5) Emile Durkheim. Elementos de sociología criminal y su etiología sociocultural. Conferencia Escuela Superior de Estudios Penitenciarios "Capitan Eliseo Reyes" la--- Habana, Cuba 1971, Tema XV. Pags 4 y 5.

Segun Durkeim " el delito no es un accidente, ni sus causas son puramente fortuitas ; por el contrario, forma parte de la cultura de una sociedad, es un fenomeno normal dentro de ella y su existencia, no es más que la consecuencia de su realidad. " (6)

Como vemos, generaliza el delito de todas las formas economicas y sociales y evade las especificaciones de las sociedades divididas en clases como productoras de la delincuencia, a consecuencia de las desigualdades economicas y sociales, precisamente. En toda su elaboración teórica, pone de manifiesto una concepción fatalista y explica el delito como algo prefijado, invariable, de carácter eterno, y por supuesto deja entrever la imposibilidad de su eliminación - por lo tanto, el fenómeno del delito habria que aceptarlo - como normal y acostumbrarse a él.

Tambien como estudioso del factor social tenemos a Lambert-Adolphe Quetelet quien dentro de sus exámenes estadísticos-- hizo estudios cartograficos y geográficos y busco la distribución estadística de algunos fenomenos dentro de la geografía europea y uno de los fenomenos que más llamo su atención fue el problema de la delincuencia, y así, en un su estudio del fenómeno criminal desprende tres conclusiones y que son las siguientes;

(6) Ob, Cit. Pags. 4 y 5

- a) Que el delito es un fenómeno social, producido por hechos sociales que son determinables y detectables.
- b) Que los delitos se cometen año con año con absoluta precisión y regularidad.
- c) Que hay una serie de factores que intervienen en la comisión de determinados delitos.(7)

Una vez conocidos estos tres puntos fundamentales, Quetelet pudo enunciar sus famosas leyes térmicas las cuales son ---- principalmente las siguientes;

- 1.- En invierno se cometen mayormente delitos contra la propiedad.
- 2.- Los delitos en contra de las personas se cometen principalmente en el verano.
- 3.- Los delitos sexuales se cometen principalmente en la --- primavera.

Ahora bien como factores principales de la corrupción en el aspecto social podemos citar en primer lugar a la modernización que resulta de la expansión de la autoridad y ambito -- gubernamental, asi como el creciente número de las actividades sujetas a reglamentación estatal. Por decir algo cuando surge una nueva Ley siempre es discriminatoria: a ciertos -- sujetos, grupos los situa en notoria desventaja, en tanto -- que a otros los coloca en una posición privilegiada con el - resto de la comunidad, Por tanto, la proliferación de las --

(7) Adolphe Quetelet, Fisica Social 1835 citado por Luis --- Rodríguez Manzanera, Criminología. Editorial Porrúa Méxi co 1982. Tercera Edición. Pag, 316 y ss.

leyes siempre multiplica las posibilidades de la corrupción. Esto es desgraciadamente cierto en lo que se refiere a las leyes de naturaleza agraria, comercial, aduanera, impositiva, de los servicios concesionados, por encima de los ordenamientos relacionados con actividades populares y que representan grandes oportunidades de enriquecimiento, aunque también se da como en los casos tradicionales de la prostitución, la venta y distribución de licor, los espectáculos y en suma todos los servicios que tengan alguna remuneración y que están más expuestos a la opinión pública nacional por su propia naturaleza.

Debemos de señalar que las nuevas leyes no tienen o no ---- deben tener implícitas dicha situación y esto va a depender del grado y fuerza de la opinión pública que prevalece para que se respete la legalidad, así también de la facilidad -- que pudiera existir para que esta ley sea transgredida y que el culpable sea fácilmente detectado, así como de un cálculo que resulta de la comparación entre la ganancia esperada y la consecuencia de esa acción delictiva que constituye -- propiamente la corrupción.

B2.- FACTORES CULTURALES

Para algunos sociólogos son más importantes los estudios de la conducta delictiva en los propios cambios sociales, que en las condiciones materiales objetivas que la determinan ya que se supone que dichas conductas delictivas se deben a un retraso en los cambios culturales en relación con los -- demás cambios, en especial los técnicos.

Para poder definir con mayor exactitud los factores culturales que influyen en la conducta delictiva debemos definir -- primeramente al concepto de cultura que manejaremos en este capítulo, diremos entonces que de comun acuerdo con el maestro Luis Recasens Siches la cultura es :

" El conjunto de creencias, pautas de conducta, --- (mental, emocional y practica), actitudes, puntos de vista, valoraciones, conocimientos, utensilios, arte, -- instituciones, organizaciones, lenguaje, costumbres, -- etc, compartidos y transmitidos por los miembros de -- una determinada sociedad." (8)

En ocasiones no se le da la importancia que tiene a la influencia de la cultura concreta sobre la vida, ni se puede valorar con exactitud el alcance que pudiera llegar a tener sobre ésta, en parte porque la cultura se ha vuelto algo --

(8) Luis Recasens Siches. Tratado General de Sociología. --- Primera Edición, Editorial Porrúa S.A. Mexico 1956 ---- Pag.160.

tan común que no se repara en ello y que es para los individuos como para todo el grupo del que forma parte, el sello y forma de identificación con otros grupos o individuos de diferentes culturas.

Esto hace que tomemos en cuenta, una vez más, el criterio del maestro Recasens Siches al decirnos que la cultura es en síntesis :

" Lo que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y -- contemporaneos en esa sociedad y lo que le añaden y modifican. Es la herencia social utilizada, revivida y modificada. " (9)

Pues bien después de haber estudiado estas definiciones de la cultura podemos decir que la cultura es un factor determinante y dinámico en la transformación social, ya que todo cambio cultural necesariamente traera aparejada una transformación social, pues como se ha observado lo social y lo cultural se encuentran estrechamente entrelazados, por lo que ya no es fácilmente comprensible el hecho de que el factor cultural no solamente responde a los cambios tecnológicos sino que también va a influir sobre ellos en su dirección y en su carácter

(9) Ob. Cit. Pag. 160

De esta manera diremos que el retraso cultural, en el cual van a influir de manera determinante el desempleo, las depresiones económicas, la pobreza, las enfermedades, la delincuencia, la desorganización familiar, etc que también son consecuencia del retraso cultural, es decir se crea un círculo vicioso en el que los factores del retraso cultural a la vez van a ser también resultado de ese retraso cultural y se trata de ver en la tecnología las causas sociales de la desorganización social, en efecto en las sociedades desarrolladas se ve una constante contradicción entre el hombre y la tecnología. El nivel de conciencia de las personas (incluso costumbres, tradiciones, etc.) va a la zaga de los cambios que se producen en la cultura material condicionada por el progreso técnico.

De esta forma la conducta desviada surge del conflicto cultural; la conducta sicopática es efectivamente repudiada; una persona desviada es aquella que ha sido influida por una conducta desviada y sus consecuencias; los desviados se diferencian en sus susceptibilidades de influencia por la reacción social.

La influencia de la cultura en la sociedad se ve desde un ángulo dualista y metafísico, por cuanto cultura y sociedad son analizados por rumbos diferentes sin reconocer su enter relación dialéctica históricamente condicionada, en tanto -

que se confiere una sobrevaloración a la cultura como causa de las conductas delictivas, sin detenerse a estudiar el -- conjunto de causas y condiciones que, en realidad, originan la delincuencia en el sistema social.

Esta sobrevaloración del factor cultural como causa de la-- conducta desviada se debe a que la sociedad aspira a inculcar en las personas un hábito conformista entre el patrón de vida y quien se revele, es, por tanto, castigado, reprimido en nombre de la cultura, es el hombre el inadaptado y no el sistema que, engendra los patrones que, por obligación pretende imponer.

Ahora veremos como se considera al delito como la infracción de las reglas o normas dentro de una cultura presuponiendo tres factores principales :

- 1.- Los valores ignorados o rechazados por los delincuentes son valores respetados por la totalidad de la sociedad.
- 2.- Los grupos aislados de la sociedad obligan a la desviación de los patrones culturales.
- 3.- La fuerza de la mayoría, impone sanciones a las minorías.

De esta manera se llega a una aproximación de la definición de conducta delictiva mucho más amplia desde el punto de - vista cultural, es decir, la violación de leyes, normas y - valores de una cultura cualquiera, se considera delito.

La consecuencia de todo fenómeno de modernización trae consigo la creación de nuevas fuentes de riqueza y de poder. Y se precisa por lo tanto de una definición política que tienda a reglamentar dichas fuentes precisando normas y fines, - mientras se efectúa este proceso de reglamentación, lo cual requiere de determinado tiempo, ya que el cambio conlleva, - un desplazamiento económico y político, se presenta una --- gran oportunidad para las clases sociales, las cuales harán valer todos sus esfuerzos para conquistar posiciones de poder económico o de poder político.

Es en este tiempo en que la corrupción cumple la función de ser un medio privilegiado por el que la organización política asimila a los nuevos grupos emergentes, sin que esto --- signifique desconocer que tal procedimiento sea una muestra de la incapacidad y lentitud de la organización política para procurarse y hacer valer medios de cambio legítimos para alcanzar sus propósitos y objetivos señalados.

Ante esto pueden señalarse dos tipos de corrupción que ---- opera con singular eficacia en el país : la que ejerce sobre las clases obreras, campesina y media y la propia de la buguersia. En México ambas formas de corrupción política, - en las que el rasgo definitotio esta presente-- el que algo político sea cambiado para beneficio privado, seá este individual o de grupo-- encuentra su ilustración histórica en el

periodo de institucionalización del poder político nacional e inmediatamente después.

Primero fue la compra de generales del ejército; luego la organización obrera, control de los movimientos insurgentes campesinos y de la insurgencia obrera. El sistema es muy sencillo en la corrupción proletaria el comercio que se realiza es que se cambia poder por dinero. Por el contrario en el tipo de corrupción burgués, la realización se invierte es decir se cambia dinero por poder.

B 3.- FACTORES ECONOMICOS

Este tercer factor que facilita la corrupción es el factor económico que en el caso de México lo va a constituir el propio subdesarrollo económico, al respecto el maestro Luis Molina Piñero nos trata este tema en su libro "Estructuras del Poder y Reglas del Juego Político en México" y lo define de la siguiente manera:

" En el tratamiento de este tema partimos del supuesto: en todo sistema en el que la élite política (poder formalmente establecido) es autónoma o independiente de los factores reales de poder, especialmente del económico, la corrupción es connatural, sobre todo cuando se trata de un sistema político subdesarrollado y dependiente de un pro-

ceso de industrialización y, de un régimen político semidemocrático y populista, como es el caso de México."(10)

En efecto, en México es un país en el que las oportunidades de acumulación de riqueza a través de actividades de carácter privado, tiene fuertes limitaciones y entre los aspectos más destacados están; que las empresas privadas son de carácter familiar, la monopolización y oligopolización de la mayoría de las ramas industriales y sectores económicos frente a la pequeña y mediana industria, y también la elevada participación de capital de empresas extranjeras en actividades que deberían ser exclusivas de explotar por los nacionales.

Frente a estas circunstancias los negocios de carácter --- públicos se han venido a convertir en la única vía y por lo tanto privilegiada para poder llegar a adquirir y acumular riqueza material en un muy corto plazo. Es por eso que resulta comprensible que como es que existiendo hombres con capacidad, talento y ambición y que por lo tanto no pueden encontrar campo de acción en el sector privado, hagan de -- la política su campo de influencia y de acción, en ocasiones parece ser más fácil llegar a un cargo público que convertirse en millonario, pero en el ámbito del sector público es factible que se lleguen a dar conjuntamente ambos.

(10) Luis Molina Piñero. Estructura del Poder y Reglas Del Juego Político en México, Ensayos de Sociología aplicada. Segunda Edición. Universidad Nacional Autónoma de -- México. 1980, Pag.32.

De tal forma que si se llegaran a dar los dos o uno de los objetivos señalados con anterioridad, se presupone que existe conducta delictiva y por lo tanto existe corrupción, -- por un lado porque en el sistema de la administración pública en México no existe lo que pudieramos llamar la carrera de la Administración Pública que conllevara al servidor público a ir escalando posiciones en el ambito oficial sino que los cargos que se dan a los servidores públicos son producto de componendas, recomendaciones y compadrazgos, y no se diga del servidor público que se hace millonario en el cargo, ahí sin duda que existe corrupción en el servidor público.

Además de los factores antes señalados, existe otro que si bien no es de vital trascendencia si pudiera llegar a tener influencia en la propagación de la corrupción en el sector oficial y es la presencia de ciertas instituciones políticas nacionales caracterizadas por su debilidad e inflexibilidad, y que van a ser elementos propiciatorios para la ocurrencia de la corrupción.

Ahora bien tambien se ha considerado a la presencia de corporaciones extranjeras en México y su elevada participación en la inversión directa en la planta productiva nacional, -- como un elemento clave para el foemnto dela corrupción en los renglones comerciales, industrial, financiero y gubernamental principalmente.

La influencia de este ultimo factor es indudable ya que la inversión extranjera en los ultimos años no solo es un factor de corrupción sino que tambien ha venido a representar un verdadero y grave atentado en contra de los intereses de los nacionales, incluyendo a los del mismo sector de capital privado nacional, y ha demostrado sus verdaderos propósitos que son los de convertir a la política, no en un campo para el logro de metas y propositos públicos, sino en -- promotora de intereses privados individuales, tanto naciona les y sobre todo extranjeros.

C .- EFECTOS DE LA CORRUPCION

Una vez que hicimos un breve estudio de los factores que de alguna forma facilitan el surgimiento de conductas delictivas y que-- éstas se consideren dentro de las tipificadas como corrup-- tas es menester hacer un analisis de las consecuencias de -- tipo social, jurídico, económico y político que tiene en la sociedad mexicana especificamente el que exista y se propa-- gue la corrupcion como un modelo de vida que se ha vuelto-- común en nuestro tiempo y que se fue extendiendo no solo-- en las actividades del orden público sino que la corrupción como una tormenta de arena en el desierto, cuando sopla el -- viento invade lentamente todos los terrenos, cubre los ---- pozos y se filtra en las ropas, irrita hasta el punto de --

las lagrimas, es asi como este vandaval llamado corrupción- avanza de manera implacable, enseñoreandose de todo y de -- todos, continuando su labor de contaminar al sistema de vi- da de la sociedad mexicana, aunque existan algunos autores- que consideran a la corrupción como un mal necesario, a ese respecto debemos citar al maestro Luis Molina Piñeiro que - al hablarnos de la corrupción nos dice que "Es un producto- de una serie de conductas socialmente aceptadas, entre ---- ellas la solución- por otras vias- de acciones juridicamen- te sancionadas. Es decir, hay en México una sociedad que se estructura y funciona a traves de marcos de corrupción, los cuales son más facilmente observables en el analisis del -- régimen político. "(11)

C 1.- EFECTOS SOCIALES

Aunque suele creerse que un pueblo no tiene memoria un cuan- to a cuestiones politicas y gubernamentales se refiere, debe de aceptarse tambien que el púeblo sabe que el origen y cau- sa de nuestra actual crisis economica y social se debe a -- los saqueadores, nepoticos, corruptos y frivolos funciona- rios, que aún estan sin castigo y lejos de ser olvidados por la conciencia del pueblo, ya que sigue pendiendo sobre sus- cabezas la acusación hiriente de todo un pueblo al cual de- jarón sumido en la peor desgracia de su historia y pagando-
(11) Ob.Cit. Pag.32

fortunas amasadas por los funcionarios corruptos durante los dos ultimos sexenios pasados, siguiendo en la mente de las mayorias el gran desastre nacional.

Se dice con frecuencia que la crisis ya toco fondo, que lo peor lo salvamos y que se inicia la recuperaci3n del pa3s que M3xico no se nos deshar3 en nuestras manos, que m3xico- vivir3 y saldra adelante, pero la realidad es otra, el pueblo- consumidores , contribuyentes, asalariados y peque1os- empresarios- no ve la situaci3n dela misma manera y solo -- est3 a la expectativa de la carestia de los productos de--- primera necesidad, ya que en cualquier hogar de clase media o de menores recursos economicos, sin contar a los que ---- estan desempleados, no se puede estar de acuerdo ya que -- ellos son los que soportan todos los d3as la lucha diaria por la subsistencia.

Para el mexicano com3n y corriente, 3l trabaja para soste-- ner un hogar, la crisis es insalvable: se trata del mercado- las tiendas, escuelas, medicinas, alquiler de casa, vivien- da o condominio, pago de gasolina si se posee alg3n automo- vil o de los medios de transportaci3n metropolitanos, por-- que en este terreno al parecer nadie gobierna ni manda; --- nadie pone tarifas y obliga a cumplirlas. Esta es la crisis del pueblo y de las grandes mayorias, no los millones y mi- llones de d3lares saqueados ayer y hoy y que constituyen -- nuestra brutal deuda externa

Para este pueblo mexicano victimado y engañado durante doce años no ha aparecido la formula de salvación. Se le pide -- sacrificio, pero no se le da nada bueno a cambio y por eso el gobierno debe de pensar seriamente en que el pueblo necesita estímulos, de que se le demuestre que realmente se le defiende y no de que se le demuestre que todos están contra de él.

Porque es de todos conocido que hay más de un ciudadano -- que está gozando en este preciso momento de fantásticas riquezas, acumuladas durante su trayectoria como funcionario, esta riqueza se acumula aprovechandose de la posición de -- funcionario y al mismo tiempo negociantes y comerciantes o como el pueblo les dice "coyotes", no obstante que como se dice son conocidos por todo el pueblo, han escapado de la -- actividad y competencia de la Procuraduría General de la -- República, dando como consecuencia que esta actitud prepotente salte por encima de la intención de renovación moral que constituye la esencia del programa del actual gobierno.

Ahora bien nuestra enorme deuda externa nacional, que nos -- ha sumergido en la peor crisis de nuestra historia, entraña -- la comisión de un delito, el de peculado; y por eso mismo el Ministerio Público Federal, tiene el deber de investigarlo, y por otra lado nuestro pueblo quiere saber la verdad sobre los orígenes y el destino del enorme endeudamiento a su cargo. No se le debe defraudar con un condenable, cobarde y -- complice silencio con el encubrimiento de los culpables, --

se debe de demostrar que el mexicano tiene la capacidad de sancionar administrativamente, cesando e inhabilitando a los responsables de esas desviaciones para exigirles la devolución de todo lo que saquearon.

Debemos de empezar por señalar a los corruptos y obligarlos a que devuelvan al pueblo parte de las riquezas inexplicablemente adquiridas; forzar a los corruptos para que concluyan la carrera de sus negocios ilícitos, a las sombras de los puestos públicos, esto sería una medida de justicia que el pueblo esta esperando de este gobierno, ya que como se ha dicho, la política es un simple juego de intereses creados a partir de lo cual se puede explicar la impunidad de los tipos acumuladores de bienes y de privilegios, por lo cual el actual gobierno tiene el deber de romper y abolir esa cadena de intereses creados con lo cual se recuperaría la confianza del pueblo y nada mejor como esta actitud para poner en practica la tan mencionada Renovación Moral que como ideal del actual Presidente de la República para muchos de los funcionarios y empleados no sólo pasó inadvertida sino que se ha convertido en letra muerta, dejando las cosas como hasta hoy en la que cualquier servidor público utilizando la prepotencia dejan al pueblo indefenso cuando el pueblo es el soberano que debe exigir justicia y si el gobierno se abstiene de perseguir y encarcelar a los saqueadores del pasado se convierte en complice y encubridor.

Sobre este aspecto es indispensable recordar las palabras pronunciadas por el Lic. Jesus Reyes Heróles, refiriéndose a la corrupción, en la Convención Estatal Ordinaria celebrada en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el día 28 de enero de 1973. y que a la letra dicen :

" Luchemos contra la corrupción vieja, contra las practicas que hoy nos parecen elementales, infantiles, y primitivas y combatamos la corrupción actual, aparentemente sutil, más elaborada; una y otra antisociales y, en esencia iguales. Combatamos a la par las viejas dinastías familiares, tradicionales, que aún siguen influyendo a tratar de seguir influyendo para subordinar la política a sus negocios, y las recientes dinastías familiares que pretenden convertirse en tradicionales y que ya influyen y quieren seguir influyendo cada vez más para que la política sirva a los negocios. Combatamos ese poder económico dinástico detras del biombo, que tiende a perpetuarse y que quiere usar el poder político como insustancial muñeco del ventrílocuo, como un simple y obediente maniquí. " (12)

(12) Discurso pronunciado por el Lic. Jesus Reyes Heróles en la Convención Estatal Ordinaria celebrada en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el 28 de enero de 1973. Párrafo Vigésimo Segundo.

C 2.- EFECTOS JURIDICOS

En este apartado se elaborará un somero estudio de las consecuencias que tiene el fenómeno de la corrupción en el campo del Derecho es decir en el campo del ambito jurídico que rodea a la ciudadanía, en este caso, el de los ciudadanos mexicanos, por un lado porque la ciencia del derecho tiene su estructura muy propia y sujeta a reglas no fáciles de -- violentar, y la mayor parte de ellas son irreversibles una vez que se incorporan al derecho positivo.

El derecho es la jerarquía jurídica encargada de preservar un orden predeterminado por el concepto de propiedad y por lo tanto las leyes son también las formas de regulación social que cambian y se alteran por el dictado de las circunstancias, los procesos históricos, los convencionalismos, la estructura del poder y la de su depositario.

Debemos de reconocer que la vida nacional está en una etapa difícil y que las relaciones entre el Estado y la sociedad son enfermizas y los culpables son los transgresores del poder y de la ley, violadores y mercenarios de la confianza -- que les fue entregada para el servicio público y que han -- venido utilizando para servirse de él traicionando al país. El descontento de la sociedad es general ya que la corrupción en el sistema social mexicano es de arriba, de abajo

del norte y del sur, en diferente medida y proporción y--- este descontento crece aún más porque la sociedad mexicana no puede juzgar a nadie si también los jueces son corruptos al igual que los depositarios del poder público.

Es un hecho histórico que el fundamento de la Constitución de 1917, al igual que era la de 1857, es la protección de las libertades políticas y económicas del individuo ante el Estado. Basta leer el capítulo primero "de las garantías individuales", como originalmente fue escrito en la Constitución del 17, para conocer la característica esencial de la Constitución.

Desgraciadamente los cientos de reformas que ha sufrido la Constitución (más de 200 en los últimos 10 años). Ahunado a que dichas reformas cada día limitan más al ciudadano y le dan mayor poder al Estado, como es el caso de los reformados artículos 25, 26 y 28 constitucionales. Ante tal situación México necesita una nueva Constitución General de la República, una Ley Reguladora de la vida del país conforme a las necesidades y a la voluntad de las mayorías y que no sea caprichosamente violada y prostituida para satisfacer los personales intereses ideológicos y partidistas de los gobernantes en turno.

Son tantas las reformas y contrarreformas hechas a la Constitución que para saber de sus ordenamientos actuales hace falta consultar de manera permanente el Diario Oficial, ya que es imposible tener una edición de la constitución al --

día sin omisiones ni rectificaciones. En cada sexenio, según la voluntad del gobernante en turno, se le quitan y se le agregan nuevas normas, y no solo formales sino de fondo, para facilitar la aplicación de los programas mesiánicos de quien ejerce el Poder Ejecutivo. Tales ordenamientos tienen la aprobación del poder legislativo, pero no del consenso de los ciudadanos a quienes se debería de consultar cada vez que se cambien las bases fundamentales de nuestra Constitución.

Cada sexenio se hacen ajustes a la Constitución en materia educativa, laboral, agraria, económica y social con el fin de que el aventurismo del Poder Ejecutivo tenga el aval jurídico y así poner a salvo sus caprichosas decisiones. Esta Constitución de 1917 es la que ha tenido más vigencia pero también al mismo tiempo, es la que ha sufrido más mutilaciones, ya que los gobernantes en turno modifican las leyes constitucionales en vez de sujetarse a ellas y sin que intervenga la voluntad de los ciudadanos en favor de estos cambios. Entre ensayos y rectificaciones, torpezas y fracasos, errores que gravitan sobre el pueblo en general, se han sucedido regímenes atenuados a la infabilidad de los mandatarios. Las enmiendas posteriores son tardías y generadoras de lamentaciones, para dar paso luego a otros proyectos de reforma legal que corresponden a las estructuras planeadas por el nuevo gobierno.

Es decir cada seis años hay que adaptar la Constitución al pensamiento y programas de quien llega al trono del Palacio Nacional, cuando el país debería tener confianza y seguridad de acelerar su desarrollo a sabiendas de que la Carta Magna está vigente, firme, intocable, salvo casos muy extremos y que sancione el referéndum popular pero no es así -- pues es de todos sabido que nuestros gobernantes, sin consultar el pensamiento y el sentimiento del pueblo, decretan medidas a veces arbitrarias y para legalizarlas no tienen otro recurso que enviar al Congreso de la Unión nuevos proyectos de reformas constitucionales. Lo más triste y lamentable es que el Poder Legislativo acata docilmente y aprueba las iniciativas, como es de esperarse en quienes son mayoría en las Cámaras y su elección ha sido previamente seleccionada para darle trámite protocolario a las decisiones emanadas del Palacio Nacional.

Es así como la Carta Magna ha sido impunemente atropellada -- para edecuarla a los lineamientos señalados por el Presidente de la República en turno; Esto nos obliga a luchar por la necesidad de establecer que las modificaciones de tal índole sean sometidas a la consulta popular, directamente y no a través de representantes que en realidad no nos representan.

Debemos de recordar que los jefes de Estado tienen todo el poder durante los seis años que dura su ejercicio, pero que

La Constitución General de la República es la base fundamental de nuestro orden jurídico y de la vida de relación en nuestra sociedad, es por lo tanto reguladora de nuestro desarrollo y convivencia, no por un período presidencial, sino para más tiempo, hasta que la mayoría de los ciudadanos resuelva cambiarla. Estas consideraciones en favor de la dignidad y vigencia de los preceptos constitucionales, que nunca deben sujetarse al criterio de un funcionario en particular, por elevado que sea su cargo, ni al de un grupo de políticos incondicionales, quienes de manera directa o indirecta dependen del Ejecutivo Federal.

Debemos de tener siempre presente que los gobernantes son mandatarios y que los gobernados son los mandantes y a ellos les corresponde decidir su propio destino.

Al respecto debemos de tomar en cuenta las palabras vertidas por nuestro actual Presidente de la República licenciado Miguel De la Madrid Hurtado respecto de la importancia del orden constitucional que debe regir en nuestro sistema jurídico.

" La Constitución de 1917 resultó un útil compendio de la ideología liberal y de los ideales revolucionarios de la reforma social y económica.

Por ello, la Constitución de 1917 sigue contando con la adhesión de la voluntad popular; continúa siendo un es-

quema programático de integración política y social, en donde se reafirman las decisiones políticas de la democracia liberal y representativa; y se armoniza la libertad y la dignidad de la persona humana con los anhelos de un orden social justo y prospero." (13)

C 3.- EFECTOS ECONOMICOS

Cuando una crisis económica desquicia un país, se piensa en la aplicación de políticas económicas para resolverla. Pero la aplicación general de una medida económica es un problema político, un acto político por esencia.

El caso de México es hasta cierto punto dramático, ya que si en 1970 el gobierno moderado de Gustavo Díaz Ordaz el país avanzó poderosamente, la planta industrial creció notablemente así como la actividad comercial y el petróleo empezó a adquirir tremenda importancia al arribar al poder el radical Echeverría, con mayor y más profundo intervencionismo estatal, con su demagogia socializante, empezó a pro-

(13) Miguel De la Madrid Hurtado. El Congreso Constituyente de 1916-1917. Derechos del Pueblo Mexicano. Tomo II, Cámara de Diputados, México 1967, Pag. 616.

vocar la tremenda crisis que ahora padecemos. Los errores--
económicos se encadenaron sucediéndose unos a los otros, la
inflación asomó puntiaguda y todo se pretendió arreglar con
una economía de pura ficción de irrealidad absoluta. El gas
to gubernamental y su deficit fiscal se empezaron a dispa--
rar, las medidas expropiatorias en el campo y las invasio--
nes afectaron gravemente la producción agrícola. La demago--
gia echeverrista afectó gravemente la confianza nacional.
Por otra lodo se olvida que el factor confianza es quizá el
principal sobre el que se basa la economía. La propia mone--
da se basa en la fe y la confianza, la fe y la confianza --
son y han sido siempre las bases de toda economía y cuando--
falta todo se derrumba. Las crisis son generalmente produc--
to de la desconfianza. Además el factor confianza es un ---
acto de suprema política. Los buenos gobiernos inspiran con--
fianza y los malos la exterminan. Esta realidad no puede ne--
garse, todo gobierno es fiduciario, está basado en la fe --
del pueblo, los gobiernos con sus políticas inspiran fe o -
desconfianza. esto es evidente la demagogia y la economía -
de ficción acaban la fe del pueblo.

Ahora bien la frustración y desesperación del pueblo mexica--
no frente a la prepotencia de un grupo dominante en el ----
poder originó su desconfianza en la participación ciudadana
no obstante que el pueblo mexicano es valiente, hasta el --

heroísmo; es abnegado hasta el sacrificio; es solidario con las causas nobles, hasta el desprendimiento. El pueblo-la-- parte del pueblo que vive mal, que trabaja, sufre, se abs-- tiene y soporta estoicamente los abusos y las intransigen-- cias- ha respondido cuando el Presidente de la Nación, le ha solicitado su respaldo y sobre todo su cooperación soportan do la peor parte de la crisis. Ha limitado sus alimentos, ha permitido que los terratenientes urbanos suban y suban los- alquileres de las casas; cuando las medicinas andan por los cielos, más las contribuciones, el pago excesivo del agua, - de la luz, etc, dado el alza de los precios el salario ya - no alcanza para vivir llegando el pueblo al limite de la -- desesperación y con peligro de que se rompa el equilibrio-- inestable de la paz interna.

Por un lado la elevación de pre ios de mercancías y servi-- cios, más impuestos; multiplicación de la carestía y la in-- flación constituye un panorama que no le ha traído al ---- gobierno el cariño y admiración del pueblo y menos cuando - se sabe y se ven casos oficiales en donde no solo no se cum plio con la austeridad la modestia y el ahorro sino que se aprovechan los cargos públicos para seguir saqueando al --- país, aumentando enormemente nuestra colosal deuda pública- dando como resultado que el Poder Público de manera festiva e irresponsable se eche a costas una carga de mas de CIEN- MIL MILLONES DE DOLARES que pidió prestado bancos extranje

lo cual nos deja en la más espantosa quiebra moral y material.

El Poder Público está conciente de su predicamento, pero no manifiesta interés en cambios correctos, como los realizados por otros países cuyos funcionarios públicos cometieron los mismos errores y que se apresuraron a cambiar el descredito de esos hechos y la furia provocada entre los gobernados llevados a la miseria, a la inflación y a la corrupción que provoca el no saber que es lo que se esta haciendo.

El caso de México en donde la experiencia vivida es más clara y determinante ; la deuda del exterior es apabullante el dinero prestado se utilizo en infinidad de ideas y tecnicas que han producido, quiebra general, disrupción de servicios públicos, una pesada e inservible burocracia y sobre todo ha generado una corrupción que estima el servicio al Estado como medio para hacerse ricos. Una de las alternativas que podria tomar el Poder Público es la de que vendierán todas las empresas que aún le quedan, inclusive petróleos, transportes aéreos y otras suficientemente importantes para merecer la atención de quienes saben manejar tales empresas hacerlas crecer, proliferar el trabajo, acabar con la inflación y obligar al poder público a dedicarse a manejar el gobierno de manera eficiente, económica y útil no importando que se afecten las profundas raices de los intereses economicos y políticos que han trabado nuestro desarrollo--

Sobre este punto tambien debemos de tomar en cuenta la opinion de uno de los hombres que más cerca ha estado de la forma en que se maneja la economía del país y por lo tanto se ha dado cuenta de la forma en que ha influido la corrupción habida en los dos ultimos sexenios hasta dejar al país en la quiebra total, nos referimos claro esta al Sr. Antonio Ortiz Mena quien ocupa la Presidencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que ocupó durante mucho tiempo la Dirección General del Banco de México además de que estuvo encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el tiempo en que Mexico alcanzo su más alto desarrollo económico y que se manifiesta de la siguiente manera:

" A partir de 1971, empezaron los precios a estar arriba de los salarios. Venia un aumento muy fuerte de éstos y se derrumbaban inmediatamente con un aumento de los precios Y si usted toma el salario real en estos momentos, verá que el trabajador mexicano está mucho muy retrasado ; esa es la consecuencia del proceso inflacionario que se soltó y esto no se corrige de un día para otro.

Los esfuerzos heroicos que hace el actual gobierno, y los sacrificios enormes que realiza el pueblo mexicano, son la consecuencia de todo lo que se hizo en esos doce años." (15).

(15) ¿Que Pasa en México? Antonio Ortiz Mena en conversación con Aurora Berdejo. Editorial EDAMEX 1984, Pag. 28

Ahora vemos como esta la situación económica de México y lo que podemos decir es que causa indignación ver a tanta gente humilde que ya no soportan la crisis que les ha impuesto el gobierno, que ya no soporta tanta corrupción.

Si, porques es corrupción el solcitar constantes préstamos y no hacer nada por la recuperación económica de un conglomerado con inmensas riquezas naturales, que están ahí, en --- espera de servir como base para el desarrollo y no como botín de unos cuantos funcionarios corruptos, para que México deje de ser un triste país subdesarrollado y se convierta en una verdadera potencia industrial.

C 4.- EFECTOS POLITICOS

La sociedad mexicana a estas alturas, con 176 años de independencia y 76 de su revolución, está llena de desequilibrios y todavía no presenta la uniformidad de los pueblos desarrollados. De esta cuestión tan simple debemos partir, de las marcadas diferencias que existen entre la vida del campo y de la ciudad, y más aún, la de los llamados cinturones de meseria que circundan las grandes capitales; el nivel de desarrollo es tan precario que siguen persistiendo la desigualdad y pobreza que privava en tiempos anteriores a la revolución mexicana que en medio de un panorama tan -- desolador llego con las consignas reivindicadoras de Demo--

cracia y Justicia Social y entonces todo va a girar el dilema de Gobernar para el Rico o Gobernar para el pobre. Entonces era logico que naciera un partido político que conjuntará y aglutinará a la mayoría de los ciudadanos revolucionarios. Este partido sería no solo la vanguardia de la ideología del régimen, sino que permanecería unido, como gestor de las bases para solucionar los requerimientos y necesidades de las masas que son al fin y al cabo, la única fuerza real que sustenta un gobierno. Pues como se sabe un Partido político es la expresión de un grupo social y nada más de un grupo social, y que por lo tanto está condicionado por un proposito definido; obtener el poder y conservarlo.

Fue así como nacio en Mexico el PNR que en su momento respondió a una necesidad imperativa; el dividir y destruir-- la existencia de los multiples partidos que dividian el poder en México, unificandolos en un solo organismo oficial, destruyo asimismo, la supervivencia de los grandes señores feudales, facilitando así el predominio del poder presidencial que suma en su persona- de superpolítico- las facultades integras para el exclusivo manejo nacional. Se imagino- entonces que el PNR, convertido despues en PMR y hoy PRI -- sería el poderosísimo partido que aglutinaría a las masas. Más la centralización del mando- en una sola mano- y la---- burocratización del único partido popular posible deterioro

las raíces de la Revolución Mexicana transformando al partido en una simple, elemental oficina de partes, oficina a través de la cual el gobierno- centralizado- externa su suprema voluntad y DESIGNA, porque NO ELIGE, a los presidentes municipales, diputados, senadores y gobernadores.

Además de que al paso de los años el partido se fue llenando de otra gente, que hizo a un lado a los que habían luchado por consolidarlo y que esta gente fueron saltando del -- partido a puestos del gobierno, sin importar que no supieran nada de política y que solo aprovecharon la ideología-- revolucionaria para ascender en la jerarquía del poder nacional, para poder saciar primero sus personales y mesquinos intereses sin importarles en lo absoluto los principios por los cuales se luchó y que tantas vidas costo el tratarde construir un país justo.

Las consecuencias están a la vista, la ciudadanía hoy en-- día ya no quiere más mentiras, más delaciones, más ineptitudes en la tarea de gobierno; que ya no soporta a los advenedizos que llegan al poder para robar, violar, hacer escarnio de la dignidad popular, como tantos "priistas" lo han-- venido haciendo en los diversos niveles de mando nacional y si se quiere hacer verdaderamente algo para acabar con la-- corrupción política, debe de hacerse un nuevo partido que venga a oxigenar los programas, las tácticas, que haga una-

constante propaganda social, para ganar directamente la voluntad del pueblo y consecuentemente ganar la batalla de -- las urnas electorales.

En nuestra actualidad el PRI se ha degenerado por inercia, - porque no tiene motivo para luchar; porque su naturaleza ra dica en una constante ficción de una falaz democracia dirigida por el régimen en turno y entonces, es un miembro del cuerpo social que no se ejercita y que por lo mismo se ha-- degenerado. Como carece de una membresía real y subsiste - gracias a la fortaleza que le proporciona tanto la CTM, la CNC y el mal llamado Sector Popular, el PRI no tiene necesidad de buscar el consenso popular entonces el flamante -- partido como en una oficialía de partes se concreta a simular el espectáculo de las elecciones ; de las asambleas de-- acarreados y a promulgar una victoria que ya se tiene prepa rada con muchos meses de anticipación. Por un lado porque - corrompen a los partidos de oposición, regalandoles unas -- cuantas curules y el beneficio de un mezquino subsidio, lo que no constituye una estrategia que favorezca a la democra cia.

La Actitud de imponer a ineptos al frente del CEN del PRI - con la seguridad de que la "alquimia política" va a burlar- los votos auténticos- escasos por el abstencionismo- y a -- regalar presidencia municipales, curules y hasta escaños y-

casas de gobierno, todos estos elementos de descontento, son virus que germinan, son pagarés a mayor o menor plazo, pero que tarde o temprano se cobran indefectiblemente.

Ahora bien un partido político ideal no puede concebirse -- sin la militancia activa de sus afiliados, espontáneamente a unas siglas en las que el miembro se ha afiliado en función a qué piensa y cree en los puntos básicos de un organismo, comulga con los programas que a su vez son síntesis de doctrinas y creencias valideras históricamente, se siente copartícipe en la estrategia y la táctica que emplea su partido para alcanzar el poder o para retenerlo, en función de los intereses clasistas que representa. Es por esto que -- el partido al ser un fragmento del todo social objetiva una idea y una creencia y lucha en favor de ellas; debe estar -- al servicio de una causa concreta, puede aceptar puntos de -- contacto, treguas, coincidencias; pero su naturaleza es de -- combate, es el vocero de una revolución permanente; ganar -- votos incesantemente, ampliar su radio de beneficios directos a las masas, ser el abogado gestor de las causas nobles defender al pueblo de los desbordamientos de los precios de los alimentos, parando el alza de las rentas, facilitando la vida, colaborando dentro de cada problema, es así como se -- ganan partidarios, como se conquistan votos reales, cumplien do con la responsabilidad inherentes a cada partido político.

supongo que en esto estriba la democracia; en la forma de complacer al pueblo.

En nuestro sistema el PRI ha sido incapaz de convencer a -- grupos numerosos, entonces es lógico pensar que estos grupos se han derramado en otros partidos, integrando ya una corriente vigorosa contrarias al régimen , ya que no hay -- que olvidar que el PRI y el gobierno integran una unidad y -- si el pueblo sufre miseria, no come carne, no bebe leche, y -- paga cada día más caro los huevos, las tortillas, las medicinas, etc. no es posible siquiera pensar que tenga tantita simpatía por el PRI-gobierno si es el que lo ha vejado, apa leado y llenado de puras declaraciones que repiten y repiten que México está mejor que antes.

El pueblo está cansado ya de que las curules y los escaños sean ocupados no por quien el pueblo desea tener como representantes sino por la gente señalada expreso por los --- líderes de las centrales de trabajadores, campesinos y el -- llamado sector popular. El pueblo esta cansado de ver como numerosos funcionarios públicos que antes de iniciarse los -- dos sexenios del desastre, el de Luis Echeverría y el de -- Jose Lopez Portillo, eran unos modestos empleados que ---- vivían en departamentos o en casas de clase media, en la -- actualidad expongan el producto de sus latrocinios con resi dencias multimillonarias, casas de campo en los lugares mas exclusivos, yates, automoviles y joyas que en lugar de aver

gonzarlos, en cambio los llena de gusto y los lucen ostentamente, pero cuidado vendrán las expresiones del estallido social dando rienda suelta al descontento del pueblo, vendrán las manifestaciones de violencia, agravamiento de la delincuencia, la represión gubernamental. De manera espontánea el pueblo romperá sus ataduras y si lo hace sin organización, sin programas, sin dirección el resultado puede ser negativo.

No debemos de olvidar que la violencia es el efecto de causas de opresión, de la burla democrática, de la corrupción en los procesos electorales y que está sujeta al proceso de mayor o menor coacción que se ha impuesto al pueblo.

D.- LA RENOVACION MORAL DE LA SOCIEDAD

El pueblo de México que por años ha sido burlado, denigrado escarnecido empobrecido, remarcándose esta situación en los últimos doce años, los más nefastos de la historia contemporánea y quizá de todas las épocas, en las elecciones de 1982, voto por la Renovación Moral, entendiéndolo que se iba a tratar de un combate directo a la corrupción y a los saqueos, y a una limpieza total, por consecuencia de los corruptos y saqueadores jefaturados por los presidentes en turno.

El pueblo tuvo fe y se depositaron las maximas esperanzas - en la Renovación Moral pues asi lo habia expresado el entonces candidato del PRI a la Presidencia de la República Lic. Miguel De la Madrid Hurtado al pronunciar un discurso y al que se hizo referencia de la siguiente manera :

" La Renovación Moral de la Sociedad significa para no sotros el fortalecimiento de la acción política y social en contra de las transgresiones que atenten contra la moral -- social. Cada sector debe definir la parte que le corresponde en está tarea. Al Estado compete cumplir con su responsabilidad, exigiendose moralidad asimismo y conforme a nuestras leyes, prevenir y en su caso corregir y sancionar toda inmoralidad que efecte al interés público. Se debe gobernar con el ejemplo."(16)

No importaba quienes fueran los elegidos para actuar en nombre de la Renovación Moral, lo que importaba era que se --- acabará con las pillerías que se habian adueñado de México para cavar su sepultura, para dejarlo en harapos, para endeudarlo como nunca antes se habia hecho. Esto deben entenderlo los actuales gobernantes, con toda la trascendencia-- y dramatismo que esto implica y que sobre ellos recayo el poder de aplicar la Renovación Moral ya que el pueblo creyo con toda seriedad en la Renovación Moral propuesta por el--

(16) Miguel De La Madrid Hurtado, Candidato del PRI a la -- Presidencia de la República, Tomado del Discurso Pronunciado en México D.F. el 11 de octubre de 1981.

candidato a la Presidencia atendiendo a las demandas populares ya que la corrupción imperante hasta ese entonces junto con la ineptitud y la deshonestidad, son los factores principales de la crisis y el pueblo (los 70 millones de mexicanos) exigía castigo a los culpables o de lo contrario se incurriría en complicidad sospechosa y contraría en todo a las promesas de "renovación moral" tantas veces y con tanta vehemencia reiterada.

La renovación moral de la sociedad se va a traducir en legalidad, igualdad, justicia, autoridad y solidaridad social; -concretos y acciones que le fueron reclamados al candidato a travez de la llamada Consulta Popular que se instituyo, en si fue esta una demanda prioritaria, urgente e inmediata -- que al cumplirse cabalmente garantizaría a todos los mexicanos los principios fundamentales de la convivencia social y esta a la vez se traduciría en : legalidad, igualdad, justicia, autoridad y solidaridad social. Ahora bien esta Renovación Moral de la Sociedad no implica a la vez que sea la -- creación de una nueva moral, sino que es la vigorización y el reforzamiento de todos los medios que aseguren la supeditación de los intereses individuales y de los grupos al interés general de la nación y del orden jurídico constitucional establecido.

La Renovación Moral de la Sociedad propuesta por el Presidente Miguel De la Madrid Hurtado, no encuentra su fundamento y sustentación en las bases del castigo y la represión - irrasional, sino que encuentra sus bases en la construcción

y edificación de un proyecto transformador que constituya-- una exigencia basica de nuestro trayecto historico y no --- como una simple demanda más.

Despues de haber aceptado la propuesta de Renovación Moral- de la Sociedad, el actual Presidente de la República tuvo - la voluntad política para llevar las palabras al campo de - los hechos y fue asi como dentro de su programa de gobierno propuso iniciativas de Ley que permitierán darle cuerpo y - vida jurídica a la renovación moral propuesta. Aquí es don- de se vive la etapa más importante de la Renovación Moral - de la Sociedad, ya que si entendemos a la moral social como derecho, en un estado de derecho como el nuestro, se tenia- la necesidad de incorporar demandas del pueblo al orden le- gal constituido, ya que si queriamos hablar de Renovación - Moral deberiamos de estar sujetos a la legalidad y sujetar- a la legalidad todos los aspectos de la vida nacional.

Fue asi como en el H.Congreso de la Unión fueron aprobadas- las reformas propuestas por el Presidente de la República,- entre las que se encuentran las siguientes; Reforma al títu- lo: Cuarto Constitucional, a la Ley Federal de Responsabili- dades de los Servidores Público y al Código Penal dandose- como resultado una trilogia de preceptos sobre la cual va a quedar sustentada jurídicamente la Renovación Moral.

Entre las reformas hechas al título cuarto Constitucional - estan las siguientes; se establece en primer lugar quienes-

son sujetos de responsabilidad en el Servicio Público, La--
naturaleza de dicha responsabilidad y además las bases para
exigir la responsabilidad penal por enriquecimiento ilícito
el tipo de juicio que se debe seguir para exigir las respon--
sabilidades políticas, la sujeción de los servidores públi--
cos a las sanciones penales y los plazos de prescripción --
para exigir responsabilidad. Entre las reformas echas a la -
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
se encuentran las que tienen por finalidad combatir la----
irresponsabilidad del servicio público, definir las conduc--
tas por las cuales se afectan los intereses públicos y se -
regula el procedimiento para la declaración de procedencia--
en el cual se establece el desarrollo de la investigación -
para determinar la presunta comisión de ilícitos penales.
En cuanto a las reformas hechas al Código Penal están la --
creación de cinco nuevos tipos delictivos lo cual tiene co--
mo finalidad prevenir y castigar la delincuencia que afecta
al patrimonio del pueblo por parte de quienes deben preser--
varlo, es así como se establecen los delitos de: Uso indebi--
do de atribuciones y facultades; Ejercicio abusivo de fun--
ciones; Tráfico de influencia; Intimidación y Enriquecimien--
to ilícito, además de que se ampliaron los otros tres tipos
penales ya existentes y que son los de : Abuso de autoridad
Conecho y Peculado con conductas ilícitas que no estaban --
contempladas en la legislación anterior.

Ahora bien una vez que ya se hubo adecuado el orden jurídico para que fuera posible cumplir con los objetivos de la Renovación Moral, era indispensable también adecuar o en su caso modernizar el aparato administrativo que permitiera la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, la investigación de su responsabilidad y en su caso la aplicación de sanciones administrativas y en esa virtud el Presidente de la República envió al Congreso de la Unión la iniciativa de modificaciones a la Ley -- Organica de la Administración Pública Federal, las cuales -- fueron aprobadas creandose la SECRETARIA DE LA CONTRALORIA-GENERAL DE LA FEDERACION, que vendría a ser el órgano superior, aún sobre el ejecutivo, responsables de cumplir las -- tareas de la Renovación Moral de la Sociedad.

La importancia de la creación de esta Secretaría radica en -- que por primera vez en nuestro país se integro un órgano -- que sería el punto medular del sistema de control y responsabilidad administrativa del Poder Ejecutivo Federal.

Más volvamos a la realidad del país, en la actualidad la -- Renovación Moral de la Sociedad se estrella cada día en mayores y más fuertes obstáculos ya que la simple acción para evitar el delito no basta; es necesario hacer justicia dar ejemplos quizá terribles, faltar de una vez por todas a las reglas del sistema, creando otro sistema, más limpio, sin -- tantos compromisos, sin tantas burlas para el pueblo, que --

es el que está esperando se le cumpla la promesa de Renovación Moral por la cual emitio su voto.

Dentro de los hechos que apuntillan y ponen en evidencia a la Renovación Moral, esta el hecho de que la Cámara de Diputados mal calificó el gasto público de 1982, el último de Lopez Portillo, el de la culminación del saqueo brutal, el de las lagrimas farsantes y el de la omniosa estatización de la Banca, medida que en nada ha colaborado para acabar con la crisis que él mismo creo. De este brutal despilfarro de 1982 habia que dictaminar, enjuiciar, castigar a los culpables de la desgracia mexicana y por lo tanto los representantes populares no se atrevieron a poner en evidencia al mismo sistema, No lo han hecho ni lo haran la Renovación Moral a perdonado a Lopez Portillo, junto con sus parientes y cómplices. Después de eso nadie se atreve a hablar de Renovación Moral, ese ofrecimiento fallido por el cual voto el pueblo dejando a un lado la promesa presidencial de combatir permanente la corrupción durante toda la gestión de su gobierno y que quedo plasmada en sumensaje de toma de posesión de 1 de diciembre de 1982 y que en su parte conducente dice asi:

" La Renovación Moral de la sociedad será compromiso y norma de conducta permanente de mi gobierno. Aspiro a inducir con el ejemplo del gobierno, empezando con el mio, el compromiso de todos los mexicanos, de todos y cada uno de -

los sectores, de todos los gremios, para fortalecer nuestros valores.

La guía fundamental de esta renovación moral será el Derecho, síntesis de la moral social, de la moral republicana--democratica y revolucionaria que hemos venido formando los mexicanos.....

Impediremos aprovechamientos ilegítimos con la nomina oficial; proseguiremos las conductas ilícitas en el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, en la inspección y vigilancia de leyes y reglamentos.

Insisto no es compatible servir en puestos públicos y simultáneamente operar negocios cuya actividad se funde en relaciones económicas con el gobierno. Esta dualidad es inmoral o se gobierna o se hacen negocios. Los puestos públicos no deben ser botín de nadie.

La renovación moral de la sociedad es reto de todos los mexicanos. No podemos permitir que la nación se debilite y decaiga; nuestros problemas son tan graves, que sólo con una moral renovada lograremos vencerlos. El pueblo mexicano es profundamente moral y me exige que persiga toda forma de corrupción. Así lo haré. Gobernaré con el ejemplo.

El pueblo debe contar con los medios para hacer valer frente al gobierno sus legítimos intereses.....(17)

(17) Miguel De la Madrid Hurtado, Pensamiento Sobre Renovación Moral de la Sociedad expuesto en su mensaje de toma de posesión como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 1 de diciembre de 1982.

La etapa del gobierno de Miguel de la Madrid se inició, bajo el signo de la desconfianza. Aunque duela esa es la verdad, una verdad que se siente a cada instante y se percibe en cada rostro de los mexicanos. Porque si en verdad se quiere -- una renovación moral, el campo es todo verde. Sobran renglones por donde empezar porque de lo contrario se creera que-- como cada seis años la "Renovación Moral" es la frase de --- ahora, como la de ayer fue "La solución somos todos" y la de anteaer "arriba y adelante" y no se trata solo de hacer o - inventar frases, de hacer demagogia, de sembrar inútiles espe ranzas.

Si es un gran problema acabar con la corrupción pero porque no empezar desde la cuspide, se dice que que hubo falta de - honradez desde lo más alto del poder. Seria muy bueno y muy sano para el sistema que se investigara a fondo, para que el pueblo quedará satisfecho y creyera verdaderamente un la --- " renovación moral ".

CAPITULO III

APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS

Esta nueva Ley reglamentaria del Título Cuarto Constitucional va a desarrollar los principios de responsabilidad de los servidores públicos que contiene dicho Título, y va encaminada a combatir principalmente la irresponsabilidad del Servicio Público, la ilegalidad, la inmoralidad social y -- sobre todo la corrupción, ya que ésta desgasta el estado de derecho y atenta en contra de la democracia como sistema de vida de la sociedad mexicana.

En nuestro estado de derecho es necesario exigir a los servidores públicos responsabilidad y honestidad y espor estas razones como se puede afectar al interes público y al buen-despacho. Tambien en esta ley se considera la responsabilidad política imponiendose en su caso sanciones de esta naturaleza, regula asimismo el procedimiento de declaración de-procedencia en el cual se va a establecer el desarrollo de-la investigación para poder determinar la responsabilidad - e ilicitos penales en los casos correspondientes.

En esta ley en su Título Tercero denominado "Responsabilida-des administrativas" se viene a llenar el vacio que habia -

en nuestra legislación lo que implica un giro en relación con nuestra anterior ley de responsabilidades, ya que se va a definir los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que deben regir en el servicio público.

También en esta Ley se va a establecer un catálogo de obligaciones a las cuales deben sujetarse todos los servidores públicos. Asimismo se va a modernizar el viejo sistema de registro de manifestación de bienes lo cual va a permitir la captación de elementos indispensables para el control de los bienes de los servidores públicos. Otra innovación que encontramos en esta Ley es que también va a reglamentar la prohibición para los servidores públicos de recibir regalos dar empleos dentro de sus dependencias a familiares ya sea como empleados federales, cargos de confianza o comisiones.

Esta Ley consta de 90 artículos, contenidos en cuatro Títulos, que se subdividen a su vez en varios capítulos y cuatro artículos transitorios; el Título Primero de la Ley comprende 4 artículos y consta de un capítulo único "Disposiciones generales"; el Título Segundo denominado "Procedimiento ante el congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia", se subdivide en cuatro capítulos; el Capítulo I se denomina "Sujetos, causas de juicio político y sanciones"; el Capítulo II "Procedi---

miento en el juicio político"; el Capítulo III "Procedimiento para la declaración de procedencia" y el Capítulo IV --- "Disposiciones comunes para los capítulos II y III del Título segundo. El Título Tercero denominado "Responsabilidades administrativas" se subdivide en dos capítulos; el capítulo I se denomina "Sujetos y obligaciones del servidor público" y el capítulo II "Sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas". El Título Cuarto consta de un capítulo único denominado "Registro patrimonial de los servidores públicos".

En relación a los artículos transitorios, como lo señalamos anteriormente solo son cuatro, lo que ha traído serias consecuencias para la exacta aplicación de la ley, ya que no se determina con exactitud en que va a consistir y cuales van a ser las dependencias a que se hace referencia en los artículos 49 y 51 de la citada Ley.

Ahora bien el estricto sentido de la ley queda plasmado en su artículo 1º, tanto en su objeto como en sus funciones y efectos el cual a la letra nos expresa;

ART. 1º.- Esta ley tiene por objeto reglamentar el -- título cuarto constitucional en materia de:

I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público

II.- Las obligaciones en el servicio público

III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en -- el servicio público, así como las que se deban resol--

ver mediante juicio político.

- IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones.
- V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de -- los servidores publicos que gozan de fuero, y
- VI.- El registro patrimonial de los servidores publicos.(1)

Del estudio del artículo anterior se va a desprender la --- estructuración de nuestro presente capítulo, el cual vamos a iniciar entrando al estudio del principal objetivo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y que es precisamente el establecer quienes son los funcionarios sujetos de responsabilidad:

A) SUJETOS DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los sujetos que pueden ser responsables bajo esta ley son los mencionados en artículo 108 constitucional en sus párrafos primero y tercero lo que trae como consecuencia que pudiera entenderse --- que solo esos funcionarios son sujetos responsables, pero -- más adelante hace la aclaración de que tambien son sujetos de responsabilidad todas aquellas personas que manejen o --

(1) Ley Federal De Responsabilidades de los Servidores Públicos de 30 de diciembre de 1982. Artículo 1º

apliquen recursos federales, tal como se desprende de la --
lectura del citado artículo que a continuación se transcri-
be a la letra:

ART.2º.- Son sujetos de esta ley. los servidores Públi-
cos mencionados en el párrafo primero y tercero del artícu-
lo 108 constitucional y todas aquellas personas que manejen
o apliquen recursos económicos federales.(2)

Así tenemos que el artículo hace mención a los párrafos pr
mero y Tercero del artículo 108 constitucional para definir
lo que es un servidor publico, en consecuencia son servido-
res públicos los ahí señalados:

ART.108.- Para los efectos de las responsabilidades a-
que alude este título se reputarán como servidores públicos
a los representantes de elección popular, a los miembros de
los poderes Judicial Federal, y Judicial del Distrito Fede-
ral, a los funcionarios y empleados, y en general a toda --
persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cual--
quier naturaleza en la administración pública federal o en-
el Distrito Federal, quienes serán responsables por los ---
actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus --
respectivas funciones.

Los gobernadores de los Estados, los diputados a las legis-
laturas locales y los magistrados de los Tribunales Superio-
res de Justicia locales, serán responsables por violaciones

(2) Ob.Cit.Artículo 2º

a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.(3)

En consecuencia diremos que son sujetos de responsabilidad los servidores públicos los señalados a continuación :

- a) Los representantes de elección popular(Presidente de la República, Diputados y Senadores, Gobernadores, Diputados a las legislaturas locales, presidentes municipales)
- b) Los miembros de los poderes Judicial Federal(Ministros de la suprema corte, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito) y los del Poder Judicial local de los Estados.
- c) Los miembros del Poder Judicial del Distrito Federal -- (jueces del fuero común, Magistrados de las sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, etc)
- d) Todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal.

Debe de aclararse que estos sujetos responsables solo lo son en cuanto a que realizen actos u omisiones que afecten el interes público nacional o que realizen manejo indebido de los fondos o recursos económicos federales puestos bajo su custodia o en su esfera de competencia.

Existe una notable diferencia entre el contenido del artículo (3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - del 5 de febrero de 1917. Artículo 108.parrafos primero y Tercero.

lo 2º de la Ley Federal De Responsabilidades de los Servidores Públicos y el artículo 108 parrafo tercero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, pues por un lado la Ley de Responsabilidades se refiere a los sujetos responsables a las personas que manejen o apliquen recursos económicos federales(hay que resaltar que solo se refiere a los recursos económicos), la Constitución en su parrafo --tercero del artículo 108, nos refiere a los sujetos responsables a aquellos que hagan un manejo indebido de fondos y recursos federales(no se circunscribe unicamente a los recursos económicos sino que abarca todos los bienes propiedad de la Nación).

En consecuencia debemos de entender que el precepto constitucional por su rango y jerarquia predomina por encima de lo establecido por la Ley de Responsabilidades y que esto no se pueda prestar para una mala interpretación en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos.

B) OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO

En cuanto a las obligaciones a que estan sujetos los servidores públicos es de mencionarse que estas disposiciones --están contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de --Responsabilidades de los Servidores Públicos así como tam--

le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio desviación o abuso de autoridad;

VII.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la presten sus servicios el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas infundadas que le suscite la procedencia de las ordenes que reciba;

IX.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo-

cargo o comisión despúes de concluido el periodo para el -- cual se le asigno o de haber cesado, por cualquier otra cau-- sa, en el ejercicio de sus funciones:

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, -- así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;

XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba.

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente -- para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interes personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su conyuge o parientes consanguineos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las --

personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XIV.- Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones-- de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita - persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, - empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier -- persona física o moral cuyas actividades profesionales, co-- merciales o industriales se encuentren directamente vincula das, reguladas o supervisadas por el servidor público de -- que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique interes en conflicto. Esta prevención es --- aplicable hasta un año despues de que se haya retirado del- empleo, cargo o comisión.

XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contra prestaciones comprobables que el Estado le otorga por el de-

sempañe de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en los términos que señala la ley;

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;

XX.- Informar al superior jerárquico de todo acto, u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y

XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.(4)

(4) Ob. Cit. Artículo 47

Entre las cosas trascendentes que contempla esta ley este -- el hecho de que en su fracción XV prohíbe a los funciona--- rios o mejor dicho a los servidores públicos el recibir -- por sí o por interposita persona regalos de cualquier espe- cie. Así también en su fracción XVII le prohíbe al servidor público dar, dentro de sus dependencias, empleos, cargos o comisiones a sus familiares o consanguíneos hasta el cuarto grado, poniendo así una verdadera barrera casi insalvable-- al tan aborrecido nepotismo, tan común en los dos sexenios- anteriores en las que familias enteras se apoderaron del -- poder en México y utilizando sus cargos para efectuar nego-- cios personales que les trajo enormes ganancias ilícitas.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Uni-- dos Mexicanos también contempla en su artículo 113 la for- ma en que deben de desempeñar sus funciones los servidores- públicos, la cual se expresa de la siguiente manera :

ART.113.- Las leyes sobre responsabilidades administra- tivas de los servidores públicos, determinarán sus obliga- ciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, leal- tad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus fun- ciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplica- bles por los actos u omisiones en que incurran, así como -- los procedimientos y las autoridades para aplicarlas....(5)

(5) Ob.Cit. Artículo 113.

Debe de dejarse en claro que tanto las obligaciones a que -
están sujetos los servidores públicos contenidas en la Ley-
Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos así
como la forma en que se debe prestar el servicio público,--
contenida en la Constitución Política, siempre estará suje-
to a la vigilancia y control del aparato gubernamental que-
fue creado exprofeso para ello , este órgano burocrático es
la Secretaría de la Contraloría General de la Federación la-
cual estableciera las normas y procedimientos para que toda
forma de incumplimiento de las obligaciones por parte de --
los servidores públicos(lo que se traduce en corrupción)--
sea atendida y resuelta con eficacia, cosa que en la reali-
dad esta muy lejos de ocurrir, pues el pueblo de México ---
sigue padeciendo la lacra de los funcionarios ineptos, ine-
ficaces, ladrones, que ocupan los cargos públicos para enri-
quecer sus bolsillos sobreponiendo sus intereses particula-
res a los intereses del pueblo.

Esta pues a la vista la ineptitud y la ineficacia de la Con-
traloría General de la Federación convirtiéndose en compli-
ce de los funcionarios corruptos que abundan en nuestro sis-
tema político y de gobierno, ya que como dijo en su oportu-
nidad el que era en ese entonces el Secretario en turno ---
" La ineptitud y la ineficacia es también una forma de la--
corrupción.

C) RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

En este aspecto de responsabilidades de los servidores públicos, la Ley Federal de responsabilidades tiene una gran falla ya que por principio no define en que momento incurre en responsabilidad el servidor público, pues en su artículo 46 solo se limita a decir quienes son los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad, pero sin detallarnos en -- que momento se finca la responsabilidad tal como se desprende a la lectura del citado artículo que a continuación se transcribe:

ART. 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo 2º de esta ley.(6)

Ahora bien se pudiera entender que los servidores públicos incurrirán en responsabilidad al no observar las obligaciones a que están sujetos según se desprende del artículo 47 de la Ley De Responsabilidades que ya estudiamos en el punto anterior de esta tesis, lo cual efectivamente así sucede pues la misma ley enmienda su error inicial y en su artículo 52 aunque solo se refiera a los servidores al servicio de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, nos dice que los servidores públicos incurrirán en responsabilidad al no observar las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la citada Ley, lo cual viene a poner - (6) Ob.Cit. Artículo 46

un poco de orden, ante la inquietud de todos los servidores públicos al servicio del Estado, pues si entendemos y nos--sujetamos a la lectura literal del artículo 46 de la Ley -- todos los servidores publicos por el echo de serlo serían--responsables y sujetos a sanciones administrativas y pena--les.

De la lectura del artículo 52 de la Ley Federal de Responsa--bilidades de los servidores públicos se entiende y se pone--un poco en claro en que momento incurren en responsabilidad los servidores públicos y que a la letra nos expresa:

ART. 52.-Los servidores Públicos al servicio de la Se--cretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 47 serán --sancionados conforme al presente capítulo por la contralo--ría interna de dicha Secretaría, el titular de esta contra--loría será designado por el Presidente de la República y --sólo será responsable administrativamente ante él.(7)

En este orden de ideas es necesario hacer una reforma al---citado artículo 46 de la Ley de responsabilidades, para que en el se contengan no solo los servidores que estan sujetos en incurrir en responsabilidad, sino que tambien nos diga--las causas y situaciones por las que estos servidores públi--cos incurren en esa responsabilidad, lo que sería de mucha--ayuda para la exacta aplicación de la Ley de Responsabilida

des y consecuentemente se perfeccionaria en mucho el sistema que se ha tratado de implantar para luchar contra la corrupción en el sistema de la Admnsitración Pública es por eso-- que en este trabajo se propone la reforma al artículo 46 de la Ley Federal De Responsabilidades de los Servidores Publicos para quedar como a continuación se expresa:

ART. 46.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo 2º de esta ley incurriran en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el articulo siguiente.

Si es que se llegara a reformar el citado artículo 46 de la Ley de Responsabilidades, sería de mucha ayuda en el seguimiento del sistema de lucha contra la ineptitud, ineficacia y sobre todo contra la corrupción propuesta por el hoy-- Presidente de la República lo que traería una arma más sofisticada y moderna para tratar de implantar la llamada Renovación Moral de la Sociedad, que hasta la fecha ha sido solo - una frase sexenal y no un programa de gobierno tal como se prometio en la Campaña del entonces candidato a la Presidensia de la República Lic. Miguel De la Madrid Hurtado.

Sobre este tema de la responsabilidad de los servidores públicos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara al respecto pues en su artículo 109 fracciones II y III nos reafirma lo señalado en el artículo 108 de la propia constitución en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos los que a continuación se transcriben en su parte conducente:

ART. 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular.....quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

.....Los gobernadores de los Estados, los diputados a las legislaturas locales y los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. (8)

ART. 109.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expediran las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en (8) Ob. Cit. Artículo 108. párrafos primero y tercero.

responsabilidad, de conformidad con las siguientes preven--
ciones :

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier ser--
vidor público será perseguida y sancionada en los términos--
de la legislación penal ; y

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los ser--
vidores públicos por los actos u omisiones que afecten la--
legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia --
que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o
comisiones.(9).

Como se puede observar en estos dos artículos si queda en--
claro en que momento incurren en responsabilidad los servido--
res públicos así como la naturaleza de esa responsabilidad.

D) SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

En este punto es prudente aclarar que en lo que se refiere--
a la aplicación de las sanciones a los servidores públicos--
se esta ante una gran dualidad de sanciones pues por un ---
lado existen sanciones administrativas que regulan a los ser--
vidores públicos aplicables por faltas administrativas y --
por otro lado estan las sanciones de tipo penal, aplicables
a los servidores públicos en la comisión de un delito.

(9) Ob. Cit. Artículo 109, fracciones II y III.

En lo que se refiere a la aplicación de las sanciones de tipo administrativo, estas serán aplicadas por la Secretaría General de la Contraloría, siguiendo un proceso administrativo y sus consecuencias se encuentran establecidas dentro de la misma Ley de Responsabilidades, y por lo que se refiere a conductas de los funcionarios que impliquen la comisión de un delito--- estas sanciones serán aplicadas por las autoridades penales-- competentes.

Por lo que se refiere a las sanciones administrativas debe -- decirse que están contenidas en el Título Tercero "Responsabilidades administrativas", Capítulo II " Sanciones administrativas y procedimiento para aplicarlas" de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos la cual en sus-- artículos correspondientes del 53 al 64 contiene las sancio-- nes aplicables así como el procedimiento a seguir para poder-- aplicarlas tal como se desprende de la lectura de los artículos que a continuación se transcriben :

ART. 53.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en :

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública
- III. Suspensión
- IV. Destitución del puesto
- V. Sanción económica; e

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, --
cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el -- monto de aquellos no excede de cien veces el salario -- mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y de -- tres a diez años si excede de dicho límite. (10)

Tenemos ya las sanciones que se aplican a los servidores pú
blicos por su responsabilidad administrativa, ahora vamos a
ver cual es la autoridad competente para denunciar y apli--
car dichas sanciones esto lo vamos a desprender analizando
el artículo 57 que a la letra dice:

ART.57.- Todo servidor público deberá denunciar por -
escrito a la contraloria interna de su dependencia los ----
hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad admi--
nistrativa imputables a los servidores públicos sujetos a -
su dirección.

La contraloria interna de la dependencia determinará si ---
existe o no responsabilidad administrativa por el incumpl-
miento de las obligaciones de los servidores públicos, y --
aplicará, por acuerdo del superior jerfquico las sanciones-
disciplinarias correspondientes. (11)

(10) Ob. Cit. Artículo 53

(11) Idem. Artículo 57.

En cuanto al procedimiento que se debe seguir para imponer-- las sanciones administrativas este se seguirá de acuerdo con el artículo 64 de la citada ley que nos dice:

ART.64.- La Secretaría impondrá las sanciones adminis-- trativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I. Citará al presunto responsable a una audiencia,----- haciendole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar - en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor.....

II. Al concluir la audiencia o dentro de los tres dias-- habiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes al intersado, a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico;

III. Si en la audiencia la Secretaría encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta - elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la practica de investigaciones y citar para otra u-- otras audiencias; y

IV. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio, al que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no -- prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría hará constar expresamente esta salvedad.

..... Se requerirá autorización del Presidente de la -- República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al titular del Poder Ejecutivo. Igualmente se requerirá autorización de la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de éste en los términos -- de la Constitución General de la República.(12)

Ahora bien después de haber estudiado el procedimiento que-- se sigue a un servidor público por su responsabilidad administrativa, el servidor público puede atacar el fallo de la Secretaría de la Contraloría ante el tribunal Fiscal de la-- Federación si es que en la resolución de ésta se le impone-- alguna sanción de las que ya conocemos, esta disposición de-- atacar las resoluciones de la Secretaría de la Contraloría-- esta contenida en el artículo 70 de la propia Ley que al res
(12) Ob. Cit Artículo 64.

pecto se expresa así:

ART. 70.- Los sujetos sancionados podrán impugnar ante el Tribunal Fiscal de la Federación las resoluciones administrativas por las que se les impongan las sanciones a que se refiere este capítulo. Las resoluciones anulatorias dictadas por este tribunal, que causen ejecutoria, tendrán el efecto de restituir al servidor público en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones anuladas, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes. (13)

Aquí cabe preguntarse si estos efectos restitutorios de los derechos de los servidores públicos alcanzan a los servidores cuyo nombramiento incumbe al Titular del Poder Ejecutivo así como a los servidores cuyo nombramiento requiere ser ratificado por la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente o solo pueden restituir los derechos de los servidores que no estén en estos supuestos, lo que en este caso la ley ni sus artículos transitorios dicen nada al respecto.

En cuanto a las sanciones de tipo penal a los servidores público por la comisión de conductas delictivas, nos referiremos a las contempladas en el Título Decimo Capítulos II a VIII del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal, que en sus artículos 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 (13) Ob. Cit. Artículo 13

221, 222, 223 y 224 tipifica los delitos cometidos por los -- servidores públicos, entendiendo como servidor público, ---- segun la definición contenida en el artículo 212, a los mis-- mos sujetos a los que hace referencia la Constitución Gene-- ral de la República en su Artículo 108 parrafos primero y -- tercero.

Es asi como se tipifica en el mencionado Código Penal al de-- lito de; Ejercicio indebido de servicio público(artículo -- 214); Abuso de autoridad(artículo 215) ; Coalición de servi-- dores públicos (artículo 216); Uso indebido de atribuciones-- y facultades (artículo 217) ; Concusión (artículo 218); Inti-- midación (artículo 219); Ejercicio abusivo de funciones ---- (artículo 220) ; Trafico de influencia (artículo 221) ; ---- Cohecho (artículo 222) ; Peculado (artículo 223) y el delito de Enriquecimiento ilícito (artículo 224).

Esta legislación penal fue modernizada para ejercer el recur-- so de la acción penal de una manera expedita por parte de la sociedad y así a su vez protegerse de los sujetos que infrin-- gen la Ley, no solamente fijando políticas represivas sino-- tambien políticas preventivas que vengan a desalentar a los-- servidores públicos en la comisión de condcutas delictivas y por lo tanto conductas corruptas. Fue asi como se propuso -- la creación de cinco nuevos tipos penales los cuales tienen-- como finalidad, aparte de castigar las conductas delictivas, el de prevenir la comisión de dichas conductas, por un lado

incrementando la penalidad y desalentando la corrupción que de los hechos delictivos contemplados en el Código Penal, en lo que a este Título se refiere es la más común y la más perseguida.

Los cinco nuevos delitos que se establecieron fueron los de:

- 1.- Uso indebido de atribuciones y facultades
- 2.- Ejercicio abusivo de funciones
- 3.- Trafico de influencia
- 4.- Intimidación
- 5.- Enriquecimiento ilícito.

Ahora bien es necesario aclarar que dentro de la Constitución General de la República en su Artículo 109 ya citado -- hace referencia de que no se puede aplicar dos tipos de sanciones en un mismo acto es decir que las sanciones se aplicarán autonomamente y no podran imponerse dos veces sanciones de la misma naturaleza por una sola conducta, al respecto nos remitimos al párrafo conducente que se expresa asi:

" Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza " (14)

Con este precepto se deja a salvo la integridad jurídica del Servidor Público de no ser juzgado dos veces por el mismo delito, contemplado dentro de la propia Constitución.

(14) Ob. Cit. Artículo 109, Parrafo Sexto.

E) AUTORIDADES COMPETENTES

En este punto nos referiremos al tema de quienes son las autoridades competentes para imponer las sanciones, tanto penales como administrativas, y su base jurídica que las fa culta para imponer dichas sanciones.

Debemos decir que la base principal sobre la cual se sustenta la competencia de las autoridades, es la Constitución -- General de la República, la cual contiene en sus artículos -- 111 párrafo Décimo y 113, la competencia y las facultades -- para imponer sanciones penales y administrativas a los servidores públicos que incurran en responsabilidad, así tenemos que los citados artículos nos expresan lo siguiente:

ART. 111.-

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo -- dispuesto en la legislación penal, y tratandose de delitos -- por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse -- de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de -- satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta -- ilícita.(15)

(15) Ob. Cit Artículo 111, párrafo Decimo.

ART.113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.....(16)

Sobre este punto tambien nos hace referencia el ya anteriormente citado artículo 109, fracciones II y III de la Constitución General de la República, el cual se expresa de la siguiente manera:

ART. 109.....

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. (17)

En este orden de ideas la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos nos refiere en su artículo 3º del Título Primero Capítulo Unico, quienes son las autoridades

(16) Ob.Cit. Artículo 113

(17) Ob.Cit. Artículo 109 Fracciones II y III

des competentes para aplicar las sanciones administrativas a los servidores públicos y nos los enumera de la siguiente manera:

ART.3º.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

I.-Las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.

II.La Secretaría de la Contraloría General de la Federación;

III. Las dependencias del Ejecutivo Federal;

IV. El Departamento Del Distrito Federal

V. La Suprema Corte de Justicia de la Nación

VI.El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VII.El Tribunal Fiscal de la Federación

VIII.Los tribunales de trabajo, en los términos de la legislación respectiva;

IX. Los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.(18)

Ahora bien por lo que toca a la jerarquía que deben tener las autoridades señaladas en el artículo anterior, la ley no nos dice nada al respecto, por lo que debe de entenderse que según sea la dependencia en donde se lleve a efecto la-

(18) Ob. Cit. Artículo 3º

conducta que sea declarada como irresponsable de parte de los servidores públicos,, esta será la competente en primer lugar para conocer y sancionar la conducta corrupta del -- servidor público, entendiendose como que quedaría en segundo lugar la Secretaría de la Contraloría, a este respecto - tambien puede entenderse que la dependencia que primero --- conoce y que por lo tanto va a ser la competente de resolver sobre la conducta indebida, sería la Secretaría de la - Contraloría a travez de las oficinas de Contraloría interna que deben de existir en cada dependencia de la Administración Pública. Este es un dilema que la obscuridad de la ley deja a la interpretación para el caso concreto, aunque creo que debería ser la Secretaria de la Contraloría la Unica-- dependencia Gubernamental encargada de conocer y en su caso sancionar las conductas corruptas de todos los servidores-- públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por que en este caso propongo se haga una reforma al artículo - 3º de la Ley de Responsabilidades para quedar de la siguiente manera:

ART.3º.- La autoridad competente para aplicar la presente ley será la Secretaría de la Contraloría General de la Federación la cual se podrá auxiliar de todas las dependencias del Ejecutivo Federal y los demás organos jurisdiccionales que determinen las leyes.

lo que traería como consecuencia que la única dependencia--
facultada para aplicar la Ley Federal de Responsabilidades
sería la Secretaría de la Contraloría y por lo tanto la uni
ca facultada para aplicar las sanciones contempladas para -
los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones--
a que están sujetos , mismas que se detallan en la misma --
ley en su artículo 47.

Por lo que respecta a las autoridades competentes para cono
cer y aplicar las sanciones de tipo penal a que se han ----
hecho acreedores los servidores públicos se entiende que --
son las autoridades que integran el Poder Judicial Federal--
asi como los integrantes de los Poderes Judiciales locales--
de los Estados de la República.

En este caso serían competentes los jueces del lugar en don-
de se lleve a cabo la conducta ilícita por parte del servi-
dor público y que constituya alguno de los delitos enumera-
dos en el código penal para los servidores públicos ya men-
cionados, con sus formalidades y consecuencias establecidas
para estos casos. Es indispensable también hacer la aclara-
ción en lo que respecta a lo señalado en la Constitución Ge
neral de la República en el artículo 109 párrafo sexto, ya
citado con anterioridad en el aspecto de que no se puede im
poner dos veces por una sola conducta sanciones de la misma
naturaleza. y que si existieran dos procesos, uno penal y -

otro administrativo, estos deben seguirse autonomamente y por separado, esta misma disposición la contempla La propia Ley de Responsabilidades en su artículo 4º el que a la ---- letra dice :

ART.4º.- Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 109 constitucional se desarrollarán autónomamente, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por -- una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.(19)

F) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES

Una vez mas vamos a encontrar en la Constitución General de la República el fundamento jurídico del procedimiento para la aplicación de las sanciones a los servidores públicos -- que incurran en responsabilidad, así tenemos que es en el -- ya muchas veces citado artículo 113 Constitucional en donde encontramos la base jurídica para aplicar los procedimientos y las sanciones, y que al respecto nos dice los siguientes:

ART.113.-Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones (19) Ob. Cit. Artículo 4º

ciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones ; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.....(20)

Una vez visto el fundamento jurídico que sirve para normar los procedimientos para aplicar las sanciones, veremos como se contempla el procedimiento para la aplicación de las mismas en la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos la cual nos va a detallar en los artículos correspondientes el cause de tal procedimiento. Así tenemos que para aplicar las sanciones a que se han hecho acreedores los servidores públicos, la ley nos impone ciertas condiciones y elementos que hay que tomar en cuenta al aplicarlas, estas condiciones están contenidas en el artículo 54- que al respecto nos dice:

ART.54.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

I. La gravedad de la responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella.

II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor pú

blico.

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La antigüedad del servicio;

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones. (21)

Esto trae como consecuencia que se entienda que para una -- misma conducta corrupta, existen atenuantes que la misma -- ley contempla, ya sea por el nivel jerárquico del infrac-- tor, por la antigüedad en el servicio, etc, lo que pudiera-- prestarse a interpretaciones de que no es el mismo castigo-- para todos los funcionarios públicos. Pero eso no es todo-- estas condiciones establecidas en el artículo 54, no expli-- ca la ley si se considerarán como atenuantes o como agra-- vantes de la responsabilidad del servidor público , dejando asi otro punto a la interpretación segun el caso de que se trate, pues como todos sabemos en nuestro sistema político y de la administración pública los funcionarios de mayor in-- fluencia, son los que menores posibilidades tienen de ser - sancionados o bien procesados por su responsabilidad.

(21) Ob. Cit. Artículo 54

Ahora bien el procedimiento para la aplicación de las sanciones se encuentra descrito en los artículos 64, 65, 66, 67-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la citada ley y de los cuales a continuación se transcriben los que se -- consideran de mayor importancia en el seguimiento del proceso de la aplicación de las sanciones, así tenemos que este artículo siguiente:

ART.- 64.- La Secretaría impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I. Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor -

las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes - al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico;

III. Si en la audiencia la Secretaría encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la practica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente ---- artículo la Secretaría podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría hará constar expresamente -- esta salvedad.

..... Se requerirá autorización del Presidente de la -- República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al titular del Poder Ejecutivo. Igualmente se requerirá autorización de la ---- Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente

si dicho nombramiento requirió ratificación de éste en los términos de la Constitución General de la República.(22)

Así también tenemos entre los artículos de mayor importancia en lo que a procedimiento se refiere a los siguientes :

ART.66.- Se levantará acta circunstanciada de todas -- las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurran quienes faltan a la verdad. (23)

ART.67.- El titular de la dependencia o entidad podrá designar un representante que participe en las diligencias. Se dará vista de todas las actuaciones a la dependencia o entidad en la que el presunto responsable presta sus servicios.(24)

ART.68.- Las resoluciones y acuerdos de la Secretaría y de las dependencias durante el procedimiento al que se refiere este capítulo contarán por escrito, y se asentarán en el registro respectivo, que comprenderá las secciones correspondientes a los procedimientos disciplinarios y a las sanciones impuestas, entre ellas, en todo caso, las de inhabilitación.(25)

ART.69.-La Secretaría expedirá constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación, que se-

(22) Ob.Cit Artículo 64

(23) Idem, Artículo 66

(24) Idem. Artículo 67

(25) Idem. Artículo 68

rán exhibidas, para los efectos pertinentes, por las personas que sean requeridas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.(26)

De la lectura de este ultimo artículo transcrito se sobreentiende que en adelante todos los servidores públicos que -- sean nombrados en futuros cargos, empleos o comisiones deben exhibir su certificado de no inhabilitación lo que se -- debe entender que sirve como certificado de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones lo que es absolutamente falso y lejos de toda realidad, pues es de todos conocido que un simple papel expedido por una oficima burocratica no garantiza en nada la eficacia y aptitud del servidor público para el desempeño de esa función a la que fue nombrado, dando por un lado que el servidor público verdaderamente sea honesto y leal pero que -- sea inepto e ineficaz en sus funciones asignadas, y lo que en estos momentos necesita México si es que quiere salir -- de la miseria en que lo han sumido los dos anteriores sexenios y lo que va del presente, es que en cada puesto de la - administración pública haya no solo servidores con ese espíritu de honestidad, de lealtad, sino que tambien sean en -- grado sumo eficaces y aptos para el servicio público, ya -- que es el único camino viable para contribuir en algo a que el país se salve de su ruina total.

(26) Ob. Cit. Artículo 69

Por otro lado si ahun considerando por la Secretaría General dela Contraloría que el servidor público es responsable de conductas corruptas, éste tiene todavia una oportunidad más de que se le restituya en sus funciones al concedersele una vía que sería la impugnación de tales resoluciones dictadas por la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación, y todos sabemos como se manejan las cosas en este país en la que un compadre, amigo o por medio de una recomendación, y no se diga si se es pariente, se deja sin efecto el procedimiento seguido al servidor público responsable de alguna o algunas conductas corruptas, y volviendolo a -- restituir en el desempeño de sus funciones sin importar el daño que se le pueda causar al país. Esta absurda disposición se encuentra contenida en el artículo que a continuación se transcribe y que constituye una aberración en política de Renovación Moral propuesta por el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado :

ART.70.- Los sujetos sancionados podrán impugnar ante el Tribunal Fiscal dela Federación las resoluciones administrativas por las que se les impongan las sanciones a que se refiere este capítulo. Las resoluciones anulatorias dictadas por ese tribunal, que causen ejecutoria, tendran el --- efecto de restituir al servidor público en el goce de los - derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de -

las sanciones anuladas, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes.(27)

Por lo que respecta al procedimiento para la aplicación de las sanciones de tipo penal estas se sujetarán al procedimiento normal regulado por el Código Federal de Procedimientos penales y los Códigos respectivos de los Estados en materia de procedimientos penales, así como al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como a lo contenido en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal en su Título Decimo "Delitos cometidos por servidores públicos".

Para concluir este punto debemos decir que de manera deliberada se ha dejado hasta el final el estudio del juicio político que se le puede seguir a los servidores públicos y su procedimiento, contenido tanto el juicio como el procedimiento en la Constitución General de la República, como en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a los cuales haremos referencia al desarrollar el siguiente punto de la presente tesis, en el cual se evidenciará como es que los actuales campeones de la "Renovación-Moral" son los primeros en infringir y violar gravemente la (27) Ob.Cit. Artículo 70.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando en evidencia no solo la legalidad del proceso seguido a un servidor público, a todas luces incostitucional, sino que queda en entredicho la credibilidad de todo el sistema político gubernamental de México y por sobre todo la falsa promesa de una Renovación Moral de la Sociedad.

G).- TRASCENDENCIA SOCIOJURIDICA DE UN PROCESO SEGUIDO A UN SERVIDOR PUBLICO.

Antes de entrar al análisis del juicio seguido a un servidor público es indispensable mencionar que el juicio Político esta regulado en la Constitución General de la República en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114 del Título Cuarto denominado " De las responsabilidades de los servidores públicos" encuadrando el supuesto contenido dentro de la fracción I del artículo 109, que a la letra dice:

ART.109.-El Congreso de la Unión y las Legislaturas locales.....

I.- Se impondrán, mediante juicio político , las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.(28)

(28) Ob. Cit. Artículo 28 fracción I

queda bien claro que en lo expresado en este artículo solo se le impondrán las sanciones a los servidores públicos por su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. es decir DURANTE EL TIEMPO EN QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS y --- esten contemplados dentro de los enumerados por el artículo 110 Constitucional. Ahora bien vamos a ver cuales son los nombres de los servidores públicos enumerados en el citado artículo;

ART. 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los -- SENADORES y diputados al Congreso de la Unión, los Minis--- tros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Los Se-- cretarios de Despacho,.....(29).

Como sepuede observar entre los servidores públicos que --- pueden ser sancionados por conductas irresponsables y co--- rruptas COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO DE--SUS FUNCIONES se encuentran los SENADORES. Continuando con este orden de --- ideas asi tenemos que el artículo 111 de la propia Constitu-- ción General de la República nos señala claramente cuales son los servidores públicos contra los cuales se puede proceder penalmente por la comisión de delitos DURANTE EL TIEM-- PO DE SU ENCARGO, asi tenemos que el citado artículo a la - letra nos dice los servidores públicos contra los cuales se puede proceder penalmente y el procedimiento a seguir para-- proceder en contra del inculpado, el artículo en cuestión - (29) Ob. Cit. Artículo 110

nos dice lo siguiente:

ART.111.- Para proceder penalmente contra los diputados y SENADORES al Congreso de la Unión los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, POR LA COMISION DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.....(30)

Una vez ya explicado lo anterior nos adentraremos al juicio político seguido a un servidor público, que en esta caso se trata del ex Senador al Congreso de la Unión JORGE DIAZ-SERRANO, que como todos sabemos lleva ya cuatro años de que se encuentra detenido en el Reclusorio Preventivo Sur, a disposición del Juez Noveno Penal por un delito que se le imputa que consistía en fraude en contra de Petroleos Mexicanos en los tiempos en que el propio Díaz Serrano dirigió a esa empresa, como dijimos antes, cumplió ya cuatro años en la cárcel, sin que los jueces hayan dictado sentencia, como es su obligación constitucional, incurriendo en nota-- (30) Ob. Cit. Artículo 111.

rias irregularidades en un proceso político que nunca debio llevarse a efecto.

Debemos de dejar en claro que lo señalado en esta tesis no es una defensa del ex Senador Díaz Serrano sino que se trata de poner en evidencia una falla monumental en el procedimiento seguido para despojarlo del fuero constitucional que como Senador disfrutaba con el fin de que el Poder Judicial pudiera demostrar su responsabilidad en un millonario fraude cometido en contra de la empresa Petroleos Mexicanos ya que es preocupante ver como los campeones de la Renovación-Moral trataron de recuperar una confianza ya perdida para siempre por el pueblo, orillando a la Cámara Baja a violar gravemente la ley constitucional al despojar al ex Senador del fuero constitucional por delitos presuntamente cometidos en tiempo cuando no era senador ya que la Cámara no tiene competencia para someter a juicio al ex Senador pues se apoyo en la interpretación equivocada del artículo 111 constitucional que ya citamos en este mismo punto y que en su parte conducente nos expresa:

ART.111.- para proceder penalmente contra diputados y SENADORES al Congreso de la Unión.....
POR LA COMISION DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.....(31)

(31) Ob.Cit. Artículo 111

La Cámara ha dicho al respecto para probar su actuación que se ha interpretado erroneamente la Constitución, ya que --- ésta cuando se refiere a "la comisión de delitos durante - el tiempo de su encargo....." sitúa al ENCARGO en dos tiempos, pasado y presente; es decir tratándose del caso que se analiza, de sus encargos cuando era director de PEMEX y de sus encargos como Senador de la República, lo que constituye una soberana tontería, veamos porque.

Porque si la propia Constitución nos explica claramente en el artículo 108 segundo párrafo refiriéndose al Presidente de la República que "DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, solo - podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común". (32)

Entonces cual es el Encargo al que se refiere la propia --- Constitución en su artículo 111, esta claro que el de SENADOR y no el de Director de PEMEX ,por lo que la Cámara de - Diputados se tuvo que haber declarado incompetente para --- desaforar al senador Jorge Díaz Serrano por los delitos cometidos durante su encargo como director de PEMEX, ya que-- el propio artículo 111 constitucional sitúa muy bien y claro el tiempo del encargo : el de senador. Por otro lado el-- Ministerio Público y la Policía Judicial deberían de haberse esperado hasta el ultimo día en que se terminara la gestión de Senador para poder detenerlo y procesarlo.

(32) Ob.Cit. Artículo 108 párrafo segundo.

Por otro lado si la Procuraduría General de la República--- llegará a probar a los diputados que el ex director de la-- empresa PEMEX cometio el delito de fraude de que se le acusa, tampoco habia motivo para despojarlo del fuero, ya que como quedo claro en el artículo 111 Constitucional, citado-- estos delitos no fueron cometidos cuando era senador y tampoco habia solicitado licencia. En este aspecto es indispensable dejar bien claro que ni en el caso de que el ex senador hubiera solicitado licencia, odejado de asistir por más de 10 sesiones al Senado, para que se llamará a su suplente, podría perder el fuero que como senador tenia en ese momento.

Es aterrante ver la actitud de los diputados en este asunto porque fue mucho el daño causado a la Cámara de Diputados-- y al sistema Juridico mexicano ya que al llevar a Díaz Serrano a prisión, violaron y violentaron flagrantemente la-- Constitución General de la República. Por otro lado es probable que Díaz Serrano si haya cometido los delitos que se le imputan siendo director de Pemex, lo cual si sería punible, pero este no es el caso que estamos analizando ya que si Díaz Serrano hubiera cometido un delito siendo senador,-- la Cámara de Diputados entonces si podría desaforarlo porque lo cometio durante su encargo como legislador, lo cual a pesar del fuero no tiene impunidad.

pero es el caso de que el delito lo cometio presuntamente -

antes de su encargo como senador y la Constitución no previó esta situación, siendo ilegal el haberlo privado del fuero constitucional.

Por lo que se refiere a la Constitución General de la República debe señalarse que todo el Título Cuarto de la misma que comprende del artículo 108 a 114 inclusive, fue reformado y adicionado según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1982, esto significa tiempo antes de que ocurrieran los hechos que se imputan a Díaz Serrano, lo que podría plantearse una discusión sin sentido ya que tanto el Título Cuarto vigente hasta diciembre de 1982, lo mismo que el actual Título Cuarto favorecen al ahora ex senador, así tenemos que el artículo 108 del texto anterior decía:

"Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de justicia de la Nación, los secretarios de Despacho y el procurador general de la República son responsables POR LOS DELITOS COMUNES QUE COMETAN DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO....."(33)

Ahora bien el actual texto del artículo 111 solo agrega otros puestos a la lista de servidores públicos pero no cambia el sentido ya señalado, quedando del conocimiento público que la Cámara de Diputados procedió de acuerdo con ese

(33) Artículo 108 del Título Cuarto de la Constitución General de la República vigente hasta el 28 de diciembre de 1982 y modificado por reforma de esa misma fecha para quedar en lo que en la actualidad es nuestro artículo 111 Constitucional.

artículo. y como ya se dijo muchas veces el senador Díaz--- Serrano no cometió los delitos que se le imputan DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO DE SENADOR, sino mucho antes, lo que -- podría plantearse en inconstitucionalidad al aplicarle el-- artículo 111 vigente y contraviene el mismo artículo 14 de la Carta Magna, que prohíbe dar retroactividad a la ley en- perjuicio de persona alguna.

Consecuentemente no había vía legal para procesar al ex se- nador, sino esperar a que cesara su fuero constitucional o-- bien por alguna de las causas que hace tiempo determino la- Suprema Corte de Justicia y que son las siguientes:

a) Por terminación natural del periodo para el cual se le eligió;

b) Por no presentarse a sesiones dentro de los 30 días siguientes a la instalación de la Cámara(Art.63 Constitucio- nal)

c) Por renuncia

d) Por muerte;

e) Por incurrir en la infracción prevista en el Art.62 Constitucional.

De lo anterior expuesto se deduce que la Procuraduría debió de haberse esperado el tiempo que le faltaba a Díaz Serrano para concluir su gestión como senador para poder proceder - en su contra. Pero no fue desaforado de su cargo de sena- dor por Sonora con fundamento en normas que no estaban en -

vigor al ocurrir los hechos delictivos atribuidos a él, es--
decir se violó en su perjuicio la garantía constitucional -
que prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes, contando
además con la fragilidad de las pruebas aportadas y la mis-
teriosa prisa de todas las autoridades y funcionarios que -
se prestarón para abrirle las puertas del reclusorio al ex-
senador, con infinidad de chicanas de dudosa legitimidad,--
como la de congelar las cuentas bancarias del ahora procesado
do cuando aún tenía el fuero de senador, así también como -
las facultades que se atribuyó la Comisión Permanente del -
Congreso de la Unión para "recomendar" que no abandonará el
país, de abstenerse de usar su patrimonio como a él le pa--
rezca y prácticamente prejuzgar en su responsabilidad.
Continuando con este análisis debe de mencionarse que en su
caso las cuentas de la administración de Lopez Portillo, en
las que están incluidas las de PEMEX, fueron aprobadas por
la propia Cámara de Diputados y ello se constituye en cosa-
juzgada, porque de lo contrario las legislaturas 51 y 52 --
también serían culpables de encubrimiento y hasta de ser --
coactores de los delitos que se le imputan.
Debemos de dejar en claro lo que se dijo al principio de ---
este punto NO SE ESTA DEFENDIENDO A DIAZ SERRANO pero es --
evidente que hasta hoy no se le ha comprobado --- delito --
alguno, pues de lo contrario ya se le hubiera exhibido ante
la opinión pública nacional como corrupto y ladrón.

Por otro lado la Procuraduría General de la República y la Secretaría General de la Contraloría han guardado absoluto silencio ante las declaraciones vertidas por el propio JORGE DIAZ SERRANO y publicadas en el Diario EXCELSIOR el día 24 de marzo del presente año en las que expresa entre otras muchas cosas lo siguiente:

" R: Usted se refiere a lo que se ha dado en llamar "enriquecimiento inexplicable". Los funcionarios públicos deben entregar una relación de su patrimonio, que es a lo que alude cuando menciona la palabra "intereses", cuando ingresan al servicio público y otra cuando lo dejan. Este documento puede y debe ser investigado por las autoridades, el resultado debería hacerse público. Mi relación de bienes la he puesto a disposición de quien desee verla, aunque ahora todo lo tengo embargado.

Me acusaron de que tenía un castillo en Francia, propiedades con campos de aterrizaje de jets, cuentas e inversiones en diversos países. Todo, para crearme un ambiente de linchamiento que me ha llevado casi cuatro años en desvirtuar. NADA HAN PODIDO ENCONTRAR QUE ESTE FUERA DE LO QUE DECLARE EN MIS RELACIONES DE DICIEMBRE DE 1976. Me han causado un profundo daño moral y económico. Lo que tenía fue producto de una larga vida de trabajo.....

.....Mi fama pública es impecable en los círculos -

comerciales bancarios y logre reunir una fortuna QUE NO SE-
VIO ACRECENTADA EN LOS CUATRO AÑOS QUE SERVI A LA INDUSTRIA
PETROLERA. Sólo puedo decirle que no importa lo que de aqui
en adelante pase, pues ya se consumo la infamia de privar a
un hombre que no habia cometido delito alguno, de cuatro --
años de libertad." (34)

Ahora bien nadie esta solo en la comisión de delitos de la-
cuantía de los que se le atribuyen pues el mecanismo de la-
corrupción gubernamental de los ultimos años es de una com-
plejidad tal que quien señale a un culpable automaticamente
está implicando a otros muchos responsables, que estan si--
tuados lo mismo arriba que abajo del implicado. Cabe pregun-
tarse como funciona aqui la justicia? escogiendo a un servi-
dor que se preste para ser el papel de victima o aplicando-
la ley a quienquiera que resulte responsable?. La sociedad-
en general espera que se aplique la justicia hasta sus ulti-
mas consecuencias y quiere ver tras las rejas a quienes ---
arruinaron al país, para que sean públicamente señalados y-
castigados, pues estan cansados de que los gobernantes se -
enriquezcan impunemente con los dineros del pueblo, por lo-
que en la opinión nacional se vio con buenos ojos el juicio
a Díaz Serrano; pero tambien exigen que en el sexenio de la
"renovación moral" los acusadores y fiscales de ajusten a -

(34) Jorge Díaz Serrano entrevista concedida al periodista-
Hector Barragan Valencia y publicada en el periodico--
Excelsior el día 24 de marzo de 1987, Sección Financie-
ra primera plana, ultima respuesta a la entrevista.

la correcta aplicación de la ley y que no por consignas superiores violenten y violen flagrantemente la Constitución General de la República porque de otra forma se presta a murmuraciones el hecho de que los términos legales no importen y de que existió el firme propósito de mantenerlo en la cárcel durante todo el presente sexenio, por haber cometido el pecado de haber aspirado a la Presidencia de la República o por haberse pasado por alto la opinión y autoridad del entonces Secretario de Programación y Presupuesto, no quisiera concluir esta tesis sin llamar la atención a los miembros de la gran familia revolucionaria para que de una vez por todas y no esperar a que el sexenio termine, se saque a relucir los errores cometidos por los actuales servidores públicos y así de esa manera se de la impresión de que verdaderamente están luchando contra la corrupción, ya que si no es así quiere decir que nunca se tuvo la intención de llevar a cabo una verdadera "Renovación Moral de la Sociedad" dejando las cosas peor que en el estado en que se encontraban al principio del actual sexenio, pues mientras quien puede aplicar la ley y la justicia social en beneficio del bienestar social lo haga a su modo, la corrupción y la demagogia podrán prosperar a sus anchas. La felicidad y la prosperidad del pueblo se ven ahora más lejanas que nunca y anunciarlas, así sea en una frase protocolaria, suena a burla y no es que el pueblo no las anhele-

sino que es simplemente que se ha fatigado, cansado de ---- haber vivido tantos años apoyado en promesas que no se cumplieron jamás.

Pese a todo esto no hay más salida y único camino que contnuar adelante. Aunque no confiemos en los que nos gobier-- nan, debemos de confiar en uno mismo. Y en los demás que se encuentran como nosotros y han buscado apoyo, sin encontrar lo, en funcionarios y políticos.

Quizá esto sea lo que verdaderamente importa: confiar en -- nosotros mismos, ya que el porvenir es oscuro y confuso, -- pero cuando menos, hemos aprendido a distinguir la simple y falsa palabrería, las esperanzas vanas, las mentiras institucionales.

México no se ha muerto ni morirá. Es Inmortal. Pero ello no implica que debamos resignarnos a la infamante condición de autómatas o de esclavos del sistema. Estamos solos pero --- esto no es nada terrible, porque no es nuevo. Siempre hemos estado solos, aunque hasta ahora lo advirtamos. El haber -- alcanzado esta verdad es una buena manera de empezar la ---
NUEVA VIDA DE UN MEXICO MEJOR.

- CONCLUSIONES -

PRIMERA.- La primera Constitución Política Mexicana que contiene en sus disposiciones la responsabilidad de los funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones fue la Constitución de Apatzingán -- promulgada en 1814.

SEGUNDA.- En la Ley de Responsabilidades promulgada por el Presidente Juárez el 3 de noviembre de 1870 la --- Suprema Corte de Justicia tenía jurisdicción política para aplicar sentencias en los juicios políticos.

TERCERA.- En la Ley de Responsabilidades promulgada por el Presidente Díaz el 6 de junio de 1890 se establece que solo al Congreso de la Unión le compete la jurisdicción política para conocer de la responsabilidad de los funcionarios públicos, aunque dentro de sus artículos no definía los delitos oficiales.

CUARTA.- La Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y-- empleados de la Federación y del Distrito Federal - promulgada el 21 de febrero de 1940 incurrió en el vicio de ser inconstitucional al incluir dentro de su artículo 2º como funcionarios responsables a los jefes del departamento autónomo, sin que dicha calidad de funcionario estuviera establecida en la misma constitución en su artículo 108.

QUINTA.- En la Ley De Responsabilidades de los Funcionarios y empleados de la federación del Distrito Federal y de los altos funcionarios de los Estados promulgada el 27 de diciembre de 1979 desaparece la distinción de delitos cometido por los "altos funcionarios" y los delitos cometido por los "demás funcionarios"-- además que ya se consideran como delitos oficiales-- no solo a los actos , sino también a las omisiones-- cometidas por los funcionarios públicos.

SEXTA.- En la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos promulgada el 30 de diciembre de --- 1982 surge en virtud de la reforma al Título Cuarto Constitucional hecha por el Presidente De la --- Madrid y entre sus disposiciones más importantes --

esta la de haber cambiado la denominación de "funcionario público" por la de "servidor público", con lo que desaparece la diferencia entre funcionario, empleado y alto funcionario además de que va a establecer las bases para la responsabilidad penal por el delito de enriquecimiento ilícito.

SEPTIMA.- La definición de "corrupción" la debemos de entender como "El acto de tergiversar las normas sociales para acrecentar los intereses personales en oposición de los intereses de la colectividad" y que se refleja en una medida de la ausencia o la debilidad de la efectiva institucionalización del poder político.

OCTAVA.- Existen factores internos y externos del individuo que van a facilitar la comisión de conductas corruptas por parte de los servidores públicos, entre los que se encuentran el urbanismo, las grandes aglomeraciones, el anonimato.

NOVENA.- La transformación cultural y social trae un conflicto cultural degenerando en la infracción de reglas o normas establecidas dentro de una cultura en la que la corrupción es un medio por el que las

organizaciones sociales y políticas asimilan a los nuevos grupos emergentes.

DECIMA.- En es aspecto económico y en el caso de México el principal factor que facilita la corrupción es el propio subdesarrollo económico.

DECIMA PRIMERA.- La corrupción se encuentra institucionalizada en todo el aparato burocratico y a medida que se analizan los más altos niveles de la jerarquía burocrática , la escala de la corrupción siempre aumenta en lugar de disminuir.

DECIMA SEGUNDA.- Los efectos de la corrupción en el sistema político gubernamental mexicano son la crisis de credibilidad lo que crea incertidumbre y una sensación de urgencia de cambio en los programas económicos, jurídicos, político y sociales por la impaciencia de las partes envueltas en ella.

DECIMA TERCERA.- La "Renovación Moral" surgió en base a los reclamos de todo el pueblo que deseaba que se terminará con los corruptos que se adueñaron de México, lo que se traduciría en legalidad, igualdad, jus-

ticia, autoridad y solidaridad social. Mas la renovación moral se inicio bajo el signo de la desconfianza, ya que no se aplico desde la cuspide del poder sexenal, quedando solo en una más de las frases sexenales.

DECIMA.-
CUARTA

La creación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, junto con las reformas al Título Cuarto Constitucional y las efectuadas al Código Penal para el Distrito Federal sería la -- trilogía jurídica sobre la cual descansaría la -- renovación moral.

DECIMA.-
QUINTA

En las reformas hechas al Código Penal para el -- Distrito Federal, estan la creación de cinco nuevos tipos delictivos que tienen como finalidad -- prevenir y castigar la delincuencia que afecta el patrimonio nacional. Estos nuevos tipos delictivos son los de : Uso indebido de atribuciones y facultades; Ejercicio abusivo de funciones ; Trafico de influencia; Intimidación y Enriquecimiento ilícito.

DECIMA.- La Ley Federal de Responsabilidades de los servido
SEXTA res públicos con su Título Tercero denominado "Res-
ponsabilidades administrativas" llena un vacío de-
nuestra legislación y va a definir los principio -
bajo los cuales se debe regir el servicio público
ademas de que establece un catalogo de obligacio--
nes a las que deben sujetarse los servidores públi
cos señalados en el artículo 108 de la Constitu--
ción General de la República.

DECIMA .-Se propone la reforma al artículo 46 de la Ley Fe-
SEPTIMA deral de Responsabilidades de los Servidores Públi-
cos, ya que en el citado artículo solo se hace men-
ción a los servidores públicos que incurren en --
responsabilidad pero no dice en que momento incu-
rren en esa responsabilidad, por lo que el artículo
se propone de la siguiente manera:

"ART.46.- Los servidores públicos a que se-
refiere el artículo 2º de esta ley incurri-
rán en responsabilidad por el incumplimien-
to de las obligaciones establecidas en el--
artículo siguiente.

DECIMA.- Se propone la reforma al artículo 3º de la Ley Fede-
OCTAVA ral de responsabilidades de los servidores públi--
cos, en lo referente a las autoridades competentes
para aplicar la citada ley y el artículo se propo-

ne de la siguiente manera:

"ART.3º.- La autoridad competetente para aplicar la presente ley será la Secretaría de la Contraloría General de la Federación la cual se podrá auxiliar de todas las dependencias del Ejecutivo Federal y los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes."

DECIMA .-
NOVENA

Entre los efectos restitutorios de las sentencias pronunciadas por al Tribunal Fiscal de la Federación, cuando los sancionados llegarán a impugnar las resoluciones de la Secretaría de la Contraloría, no se explica si tambien estan incluidos la restitución de los servidores nombrados directamente por el Presidente de la República y aquellos cuyo nombramiento fue ratificado por la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

VIGESIMA.-

La Trascendencia Sociojuridica del proceso seguido al ex senador Jorge Diaz Serrano es de gran importancia para la credibilidad en la renovación moral pues de otra forma solo se creeria que la citada renovación moral es una más de las frases sexenales.

VIGESIMA.- Sin tratar de hacer una defensa personal al ex--
PRIMERA Senador Díaz Serrano debe de decirse que el pro-
cedimiento en el que fue desaforado se violo de-
manera brutal y alevosa la Constitución General-
de la República tanto en su artículo 111 como en
el 14 , ya que se le quito el fuero constitucio-
nal por delitos cometidos ,supuestamente, antes-
de su encargo de Senador al Congreso de la Unión
y aplicandole retroactivamente una disposición -
que no estaba vigente en el momento en que se --
cometieron presuntamente los hechos delictivos--
quedando en entredicho la integridad moral de --
los servidores que lo procesaron, asi como la --
credibilidad e integridad moral del principal --
promotor de la "Renovación Moral de la Sociedad!"

-BIBLIOGRAFIA-

- 1) DE LA MADRID, Miguel, "El Congreso Constituyente de--
1916-1917"
Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo II
Cámara de Diputados.
México 1967.
- 2) DURKHEIM, Emile, "Elementos de Sociología criminal y--
su etiología sociocultural"
Conferencia Escuela Superior de Estudios Penitencia-
rios, Tema XV.
La Habana Cuba 1971.
- 3) MOLINA PINEIRO, Luis, "Estructuras del Poder y Reglas
del juego Político en México" Ensayos de Sociología
aplicada.
Segunda Edición, Editorial UNAM.
México 1980.
- 4) MUNNE, Federico, "Grupos, masas y sociedades"
Editorial Hispano-europea
Barcelona 1971.
- 5) ORTIZ MENA, Antonio, ¿ Que pasa en México ?
En conversación con Aurora Berdejo
Editorial EDAMEX
México 1984.

- 6) QUETELET, Adolphe, "Física Social"
- 7) RECASENS SICHES, Luis, "Tratado General de Sociología"
Primera Edición, Editorial Porrúa S.A.
México 1956.
- 8) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "Criminología"
Tercera Edición, Editorial Porrúa S.A.
México 1982.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1) ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 18 DE MAYO DE----
1847.
- 2) CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DE 19
DE MARZO DE 1812.
- 3) CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814
- 4) CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 4 DE OCTUBRE DE 1824.
- 5) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA--
NOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917.
- 6) DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERI--
CA MEXICANA DE 22 DE OCTUBRE DE 1814.

- 7) LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA DE -
29 DE DICIEMBRE DE 1836.
- 8) LEYES DEL CONGRESO GENERAL SOBRE DELITOS OFICIALES -
DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION DE 3 DE -
NOVIEMBRE DE 1870.
- 9) LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 101 Y 106 DE LA-
CONSTITUCION FEDERAL, DE 6 DE JUNIO DE 1896.
- 10) LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y -----
EMPLEADOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL DE
21 DE FEBRERO DE 1940.
- 11) LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EM---
PLEADOS DE LA FEDERACION DEL DISTRITO FEDERAL Y DE--
LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS DE 27 DE -----
DICIEMBRE DE 1979.
- 12) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES -
PUBLICOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 1982.
- 13) PROYECTO DE REFORMA A LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE-
30 DE JUNIO DE 1836.
- 14) PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO DE 16 DE ----
JULIO DE 1906.
- 15) PROYECTO DE CONSTITUCION DE VENUSTIANO CARRANZA PRO-
MULGADA EN LA CIUDAD DE QUERETARO EL 1 DE DICIEMBRE
DE 1916.

16) REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO DE 18 DE DICIEMBRE DE 1822.

OTRAS FUENTES

- 1) DE LA MADRID HURTADO, Miguel, Discurso pronunciado como candidato del PRI a la Presidencia de la República en la ciudad de México, pensamiento sobre la -- corrupción, el 11 de octubre de 1981.
- 2) DE LA MADRID HURTADO, Miguel, Pensamiento sobre la -- "Renovación Moral dela Sociedad" expuesto en su mensaje de toma de posesión como Presidente Constitucio-- nal de los Estados Unidos Mexicanos el 1 de diciem-- bre de 1982.
- 3) DIAZ SERRANO, Jorge, Entrevista concedida en el Reclu-- sorio Preventivo Sur al periodista Hector Barragan-- Valencia, publicada en el periodico EXCELSIOR el día 24 de marzo de 1987.
- 4) REYES HEROLES, Jesus, Discurso pronunciado en la Con-- vención Estatal Ordinaria celebrada en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. el 28 de enero de 1973.
- 5) REYES HEROLES, Jesus, Discurso pronunciado como repre-- sentante presidencial al IV Informe de Gobierno de -- Griselda Alvarez como Gobernadora de Colima 1983.